

## BRASIL

# PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR VIII RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA SERVICIOS

### Lista de compromisos específicos

A continuación, lista de compromisos específicos incluye:

- Horizontal: Perfeccionamiento y simplificación de compromisos en tratamiento nacional y acceso a mercado.
- Horizontal: Actualización de compromisos horizontales en modo 4.
- 1.A.a. Servicios Jurídicos (CPC 861) – Compromisos en acceso a mercado y tratamiento nacional.
- 1.A.b. Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CPC 862) – Perfeccionamiento en las inscripciones en modo 3.
- 1.A.d. Servicios de Arquitectura (CPC 8671) 1.A.e Servicios de Ingeniería (CPC 8672); 1.A.f Servicios Integrados de Ingeniería (CPC 8673); 1.A.g Servicios de Planificación Urbana y de Arquitectura Paisajística (CPC 8674); 1.F.e. Servicios de Ensayos y Análisis Técnicos (CPC 8676); 1.F.f. Servicios Relativos a la Agricultura, Caza y Silvicultura (CPC 881); 1.F.g. Servicios Relativos a la Pesca (CPC 882); 1.F.h. Servicios Relativos a la Minería (CPC 883 + 5115); 1.F.i. Servicios relativos a la producción manufacturera (CPC 884 + 885, excepto 88442); 1.F.m. Servicios de Consultoría Técnica y Científica (CPC 8675) 1.F.n. Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos, excepto equipo de transporte (CPC 633 + 8861 + 8862 + 8863 + 8864 + 8865+ 8866); 3.A. Servicios Generales de Construcción para Edificios (CPC 512); 3.B. Servicios Generales de Construcción para Ingeniería Civil (CPC 513). 3.C. Instalación, Armado y Mantenimiento y Reparación de Estructuras Prefabricadas (CPC 514 + 516); 3.D. Servicios de Finalización de Edificios (CPC 517); 3.E. Otros (CPC 511 + 515 + 518) – Perfeccionamiento inscripción en modo 4 en tratamiento nacional.
- 1.C.c. Investigación y Desarrollo interdisciplinario (CPC 853) – Perfeccionamiento en acceso a mercado.
- 1.F.f. Servicios de Publicidad (CPC 871) – Rectificación en acceso a mercado y tratamiento nacional.
- 1.F.g. Servicios Relativos a la Pesca (CPC 882) – Perfeccionamiento en acceso a mercado.
- 1.F.h. Servicios Relativos a la Minería (CPC 883+ 5115) – Perfeccionamiento en acceso a mercado.
- 2.A. Servicios Postales (CPC 7511) – Perfeccionamiento en acceso a mercado.
- 2.C. Servicios de Telecomunicaciones – Perfeccionamiento y compromisos en la sección horizontal sectorial. Eliminación del “Documento de Referencia”, que constaba en Anexo a esta Lista y se sustituyó por el Anexo sobre Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por la Decisión CMC19/21 “Enmienda al Protocolo de Montevideo sobre Comercio de Servicios del MERCOSUR”.

- 2.C. Servicios de Telecomunicaciones – Servicios de Telecomunicaciones – Adopción del Nuevo Clasificador para servicios de telecomunicaciones
- 2.D. Servicios de Audiovisuales – Compromisos, perfeccionamiento y rectificación en acceso a mercado y tratamiento nacional.
- 6.A. Servicios de Alcantarillado (CPC 9401); 6.B. Servicios de Residuos Sólidos (CPC 9402); 6.C. Servicios de Limpieza Pública y Similares (CPC 9403); 6.D. Otros – Perfeccionamiento y compromisos en acceso a mercado y tratamiento nacional.
- 7.A. Todos los seguros (incluido reaseguros) y planes de previsión abierta y fondos de pensión, salvo los servicios de seguridad social y de afiliación obligatoria– Compromisos en Acceso a Mercados
- 7.B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros) – Actualización de los compromisos adicionales
- 9.A. Hoteles y Restaurantes (CPC 641 + 642 +643) – Compromisos en acceso a mercado y tratamiento nacional.
- 9.C. Guías de turismo (CPC 7472) – Perfeccionamiento en acceso a mercado y tratamiento nacional.
- 10.D. Servicios Deportivos y otros Servicios Recreativos (CPC 964, excepto otros CPC 96499, juegos de azar y apuestas CPC 96492, servicios Multiplex, y CPCs 96411, 96412 y 96413)– Compromisos en acceso a mercado.
- 11.A.a. Transporte de pasajeros (CPC 7211) – Compromisos en acceso a mercado.
- 11.A.b. Transporte de carga (CPC 7212) – Compromisos en acceso a mercado y tratamiento nacional.
- 11.A.c. Alquiler de embarcaciones con tripulación (CPC 7213) – Perfeccionamiento en acceso a mercado y compromisos en tratamiento nacional.
- 11.A.d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CPC 8868) – Compromisos en acceso a mercado y tratamiento nacional.
- 11.A.f. Servicios de apoyo y auxiliares al transporte marítimo – Compromisos en acceso a mercado tratamiento nacional.
- 11.H.a. Servicios de Carga y Descarga (CPC 741); 11.H.b. Servicios de Almacenamiento (CPC 742) – Compromisos en acceso a mercado.

Para los demás sectores y modos de prestación, se repiten sin alteraciones los compromisos consignados en la Decisión CMC N° 21/09.

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<p><b>LOS SECTORES ESTÁN SUJETOS A ESTAS NORMAS</b></p>	<p>Presencia Comercial 3)</p> <p>(i) Los proveedores de servicios extranjeros que deseen suministrar servicios como persona jurídica deberán organizarse bajo una de las formas societarias previstas por la ley en Brasil.</p> <p>(ii) En áreas cerca de las fronteras nacionales (áreas dentro de 150 (cento y cincuenta) kilómetros de los límites nacionales), y en algunas áreas (Floresta Amazónica, Mata Atlántica, Serra do Mar y Pantanal Mato-Grossense) se exige autorización para ciertas actividades, incluso las siguientes: (a) instalación de medios de comunicación destinados a la explotación de servicios de radiodifusión de sonidos e imágenes; (b) establecimiento o explotación de industrias que interesen a la Seguridad Nacional; (c) instalación de empresas dedicadas a la investigación, lavra, explotación y uso de recursos minerales; e (d) establecimiento de empresas de colonización y loteo rurales. En los casos de (b), (c) y (d), las respectivas empresas deberán cumplir los siguientes requisitos, entre otros: 51% del capital de la empresa deben pertenecer a brasileños; y la</p>	<p>1), 2), 3), 4)</p> <p>(i) La Contribución de Intervención en el Dominio Económico (CIDE)-Envíos es debida por la persona jurídica poseedora de licencia de uso o adquirente de conocimientos tecnológicos, así como aquella signataria de contratos que impliquen transferencia de tecnología, firmados con residentes o domiciliados en el exterior. Adicionalmente, la CIDE-Envíos es debida por persona jurídica signataria de contratos que tengan por objeto servicios técnicos y de asistencia administrativa y similares prestados por residentes o domiciliados en el exterior. Por último, también es debida a CIDE-Envíos por las personas jurídicas que pagan, acreditan, entregan, emplean o envían royalties, a cualquier título, a beneficiarios residentes o domiciliados en el exterior.</p> <p>(ii) Es obligatorio el registro junto al Banco Central de Brasil, en forma declaratoria y electrónica, de todo el capital extranjero ingresado o existente en el país, en moneda o en bienes, incluidos los movimientos financieros con el exterior. Esta norma se aplica a la inversión extranjera directa; al</p>	<p>4) El Gobierno brasileño se compromete a someter al Foro Nacional del Trabajo, en el contexto de reforma de legislación laboral que sea sometida al Congreso, contemple, entre otros avances, proporcionalidad inferior a aquella mencionada en el Modo 4 de los compromisos horizontales, para personas físicas oriundas de los demás Estados Partes del MERCOSUR.</p>

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>mayoría de las posiciones de administración o de manejo ser de brasileños, que detengan su control. En el caso de tales actividades serem conducidas por apenas una persona, somente a nacionales brasileños podrá ser concedida autorización especial. En el caso de (a), el capital de la empresa deberá ser totalmente controlado por nacionales brasileños.</p> <p>(iii) La adquisición o arrendamiento de propiedad rural o la adquisición de cualquier derecho inmobiliario sobre propiedades rurales por personas naturales o personas jurídicas está sujeto a condiciones, limitaciones y autorizaciones específicas establecidas en la ley brasileña. Salvo si previsto en la ley brasileña, la donación de inmuebles de la Unión o de los Estados a extranjeros, personas naturales o personas jurídicas, es prohibido.</p> <p>4) No consolidado, excepto en el caso de medidas relacionadas con las siguientes categorías:</p> <p><b><u>(i) Visitantes de negocios:</u></b></p> <p><i>Disposiciones generales</i></p>	<p>crédito externo, incluso arrendamiento mercantil financiero externo; a royalties, servicios técnicos y similares, arrendamiento mercantil operativo externo, alquiler y fletamento; a las garantías prestadas por organismos internacionales; y al capital en moneda nacional.</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la categoría de visitantes de negocio, Brasil:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) No exigirá pruebas de certificación laboral u otros procedimientos semejantes;</li> <li>b) No mantendrá cualquier restricción numérica a la entrada temporaria.</li> </ul> </li> </ul> <p><i>Aplicaciones y plazos de permanencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aplica a nacionales extranjeros, buscando entrar en el país sin intención de establecer residencia, específicamente en las siguientes actividades de negocio:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Participación en reuniones, ferias y eventos empresariales;</li> <li>b) Cobertura periodística o la realización de filmación y reportaje;</li> <li>c) Prospección de oportunidades comerciales;</li> <li>d) Firma de contratos;</li> <li>e) Realización de auditoría o consultoría;</li> <li>f) Actuación como tripulante de aeronave o embarcación.</li> <li>g) Realización de actividades artísticas y participación en eventos deportivos.</li> </ul> </li> </ul>		

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazo de permanencia de 90 (noventa) días, prorrogables por igual periodo. Para los casos previstos en los literales (e), (f) y (g), plazo de permanencia de 90 (noventa días) improrrogables.</li> <li>• Visas permanentes para ciudadanos del Mercosur podrán ser concedidos mediante la comprobación de inversiones, en Brasil, de monto equivalente a US\$ 30.000 (treinta mil dólares).</li> </ul> <p><b><u>(ii) Transferencias intracorporativas</u></b></p> <p><i>Disposiciones generales</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las categorías de transferencias intracorporativas, Brasil:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) No exigirá pruebas de certificación laboral u otros procedimientos semejantes;</li> <li>b) No mantendrá cualquier restricción numérica a la entrada temporaria, a excepción de limitación asociada a la proporción dos tercios inscrita arriba.</li> <li>c) Concederá autorización de residencia para cónyuge o compañero, sin ninguna</li> </ul> </li> </ul>		

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>discriminación, el que podrá ejercer cualquier actividad en el País, inclusive remunerada, en igualdad de condiciones con el nacional brasileño, en los términos de la ley.</p> <p><i>Acuerdo de Residencia</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A los prestadores de servicios de países del Mercosur, se aplican las reglas del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales del Mercado Común del Sur - Mercosur, Bolivia y Chile.</li> <li>• Plazo de permanencia inicial de 02 años. La residencia temporaria podrá ser transformada en permanente, mediante presentación de documentación exigida y pedido al órgano competente.</li> <li>• En caso de no valerse del Acuerdo sobre Residencia del Mercosur, se aplican a los prestadores de servicios las reglas generales a continuación.</li> </ul> <p><i>Aplicaciones y plazos de permanencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ejecutivos y Gerentes</b> Se aplica a personales naturales que ejercen una posición senior en una persona jurídica y que tienen, como función principal, la dirección de la empresa, recibiendo supervisión general</li> </ul>		

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>o dirección principalmente del cuerpo de directores o de los accionistas del negocio o sus equivalentes. Incluye (i) dirección del establecimiento o de un departamento o subdivisión de él; (ii) supervisión y control de otros profesionales en posición de supervisión o administración; y (iii) autoridad personal de contratar y dimitir o recomendar contratar y dimitir u otras acciones de personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazos de permanencia:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Al ejecutivo y gerente con vínculo laboral, el plazo de permanencia será de hasta 02 (dos) años.</li> <li>b) Al ejecutivo y gerente sin vínculo laboral, para representación (i) de una institución financiera o similar con sede en el exterior; (ii) de persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, el plazo de permanencia será de hasta 02 (dos) años.</li> <li>c) Al ejecutivo y gerente sin vínculo laboral, cuando (i) represente sociedad civil o comercial, grupo o conglomerado económico que realice inversión externa en empresa establecida en el País, con potencial para generación de empleos o de renta; y (ii) legislación federal específica exigir residencia en el país</li> </ul> </li> </ul>		



Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>para ejercicio de cargo, función o atribución, el plazo de permanencia será indeterminado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Especialistas</b> Se aplica a personales naturales, trabajando en una persona jurídica, que poseen conocimiento especializado esencial para la actividad económica, las técnicas o la administración de la empresa.</li> <li>• Plazos de permanencia:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Al especialista con vínculo laboral, el plazo de permanencia será de hasta 02 (dos) años.</li> <li>b) Al especialista sin vínculo laboral, cuando (i) legislación federal específica exige residencia en el país para ejercicio de cargo, función o atribución, el plazo de permanencia será indeterminado.</li> </ul> </li> <li>• <b>Practicantes graduados</b> Se aplica a personales naturales que: (i) sean empleadas por persona jurídica de un Estado del Mercosur; (ii) posean un diploma universitario; y (iii) estén temporalmente transferidas a una empresa en el territorio brasileño</li> </ul>		

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>para desarrollo profesional o para obtener entrenamiento en técnicas o métodos de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazos de permanencia:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Al pasante con vínculo laboral, el plazo de permanencia será de hasta 02 (dos) años.</li> <li>b) Al pasante sin vínculo laboral, para (i) capacitación y asimilación de la cultura empresarial y metodología de gestión de la matriz brasileña a la que está vinculado; y (ii) recibimiento de entrenamiento profesional junto a la subsidiaria, filial o matriz brasileña perteneciente al mismo grupo económico de empresa extranjera a la que está vinculado, el plazo de permanencia será de hasta 02 años, no renovables.</li> </ul> </li> </ul> <p><b><u>(iii) Profesionales independientes y proveedores de servicio por contrato</u></b></p> <p><i>Disposiciones generales</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las categorías de profesionales independientes y proveedores de servicio por contrato, Brasil:</li> </ul>		

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>a) No exigirá pruebas de certificación laboral u otros procedimientos semejantes;</p> <p>b) No mantendrá cualquier restricción numérica a la entrada temporaria.</p> <p>c) Concederá autorización de residencia para cónyuge o compañero, sin ninguna discriminación, el que podrá ejercer cualquier actividad en el País, inclusive remunerada, en igualdad de condiciones con el nacional brasileño, en los términos de la ley.</p> <p><i>Acuerdo de Residencia</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A los prestadores de servicios de países del Mercosur, se aplican las reglas del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales del Mercado Común del Sur - Mercosur, Bolivia y Chile.</li> <li>• Plazo de permanencia inicial de 02 años. La residencia temporaria podrá ser transformada en permanente, mediante presentación de documentación exigida y pedido al órgano competente.</li> <li>• En caso de no valerse del Acuerdo sobre Residencia del Mercosur, se aplican a los prestadores de servicios las reglas generales a continuación.</li> </ul>		

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p><i>Aplicaciones y plazos de permanencia</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proveedores de servicio por contrato</b> Se aplica a personales naturales, sin vínculo laboral en Brasil, empleadas por persona jurídica de Estado del Mercosur que no se estableció en el territorio brasileño y que concluyó contrato para prestar servicio con un consumidor final en Brasil, requiriendo su presencia en Brasil de modo temporario para cumplir el contrato de prestación de servicio.</li> <li>• <b>Profesionales independientes</b> Se aplica a personales naturales, sin vínculo laboral en Brasil, comprometidas en la provisión de un servicio, organizadas como empleado independiente en Estado del Mercosur, sin establecimiento en el territorio brasileño, y que concluyó contrato para prestar servicio con un consumidor final en Brasil, requiriendo su presencia en Brasil de modo temporario para cumplir el contrato de prestación de servicio.</li> <li>• Plazos de permanencia:</li> </ul>		

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>a) A los prestadores de servicio por contrato y profesionales independientes, para (i) prestación de servicio junto a entidades oficiales, privadas o no gubernamentales al abrigo de acuerdo de cooperación internacional; (ii) prestación de servicio o auxilio técnico al Gobierno brasileño; y (iii) realización de actividad como correspondiente de diario, revista, radio, televisión o agencia noticiera extranjera, plazo de permanencia de hasta 02 (dos) años.</p> <p>b) A los prestadores de servicio por contrato y profesionales independientes, para (i) prestación de servicio de asistencia técnica, por consecuencia de contrato, acuerdo de cooperación o convenio; y (ii) transferencia de tecnología, por consecuencia de contrato, acuerdo de cooperación o convenio, plazo de permanencia de hasta 01 (un) año.</p> <p><b><u>(iv) Personas en práctica</u></b></p> <p><i>Aplicaciones y plazos de permanencia</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aplica a persona, nacional de un Estado Parte del MERCOSUR, que</li> </ul>		

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>venga a Brasil a cumplir parte práctica de una enseñanza superior o profesionalizante, que, asociada a la teórica, contribuya para su perfeccionamiento profesional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además de los documentos generales, deberán ser presentados               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Certificado de inscripción en carrera de grado o posgrado o certificado de conclusión inferior a 01 (un) año;</li> <li>b) Contrato de trabajo temporario a tiempo parcial o integral con el inmigrante o beca de práctica profesional;</li> <li>c) Término de compromiso entre el inmigrante y la entidad empleadora, con participación de entidad brasileña de intercambio interviniente, cuando corresponda, donde consten los términos del programa de intercambio.</li> </ol> </li>   <li>• Plazo de permanencia de 01 (un) año, no renovable al inmigrante en intercambio profesional, con o sin vínculo laboral.</li> </ul>		

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<b>II. COMPROMISOS SECTORIALES</b>			
<b>1. Servicios Prestados a las Empresas</b>			
<b>1.A. Servicios profesionales<sup>1</sup></b> (a) Servicios Jurídicos (CPC 861)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Toda sociedad de abogados debe constituirse bajo la forma de Sociedad Civil. Sociedades de consultores en derecho extranjero deben ser constituidas de acuerdo con la legislación brasileña, con sede en Brasil y objeto social exclusivo de prestar servicios de consultoría en derecho extranjero e internacional. La sociedad debe ser compuesta exclusivamente por consultores en derecho extranjero. Queda expresamente vedado a los extranjeros desempeñarse como procurador judicial. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	
(b) Servicios de Contabilidad, Auditoría y	1) Se requiere establecimiento en el mercado nacional.	1) Ninguna.	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
Teneduría de Libros (CPC 862)	<p>2) Ninguna.</p> <p>3) En la prestación de servicios, es obligatoria la constitución de sociedad civil exclusivamente para la prestación de servicios profesionales de auditoría y demás servicios inherentes a la profesión de contador.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>2) Ninguna.</p> <p>3) No se permite la participación de no residentes en personas jurídicas controladas por nacionales brasileños. Requisitos especiales de registro para contadores extranjeros que pretendan realizar auditoría de firmas tales como instituciones financieras y cajas de ahorro.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: los responsables técnicos autorizados a emitir y firmar dictámenes de auditoría en nombre de una sociedad civil deben haber ejercido actividad de auditoría de estados contables, en el territorio nacional, por un período no inferior a cinco años, consecutivos o no, contados a partir de la fecha del registro en el Consejo Regional de Contabilidad, en la categoría de contador.</p>	
(c) Servicios de Asesoría Tributaria (CPC 863)	1) Se requiere establecimiento en el mercado nacional.	1) Ninguna	



Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>2) Ninguna</p> <p>3) No se permite la participación de no residentes en personas jurídicas controladas por nacionales brasileños. Queda expresamente vedado a los extranjeros desempeñarse como procurador judicial.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación, los abogados extranjeros podrán solamente brindar consultoría en derecho extranjero, estando expresamente vedado el ejercicio de la procuraduría judicial a los extranjeros.</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Los abogados extranjeros deberán comprobar ser titulares de visa de residencia en Brasil.</p>	
(d) Servicios de Arquitectura (CPC 8671)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un profesional brasileño de formación idéntica o</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
		superior que también tenga vínculo contractual con la entidad contratante, con el objetivo de, en condición de asistente o adjunto, auxiliar al extranjero.	
(e) Servicios de Ingeniería (CPC 8672)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, con el debido registro en el Consejo Federal de Ingeniería y Agronomía, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un profesional brasileño de formación idéntica o superior que también tenga vínculo contractual con la entidad contratante, con el objetivo de, en condición de asistente o adjunto, auxiliar al extranjero.	
(f) Servicios Integrados de Ingeniería (CPC 8673)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, con el debido registro en el Consejo Federal de Ingeniería y Agronomía, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un profesional brasileño de formación idéntica o superior que también tenga vínculo contractual con la entidad contratante, con el objetivo de, en condición de asistente o adjunto, auxiliar al extranjero.	
(g) Servicios de Planificación Urbana y de Arquitectura Paisajística (CPC 8674)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un profesional brasileño de formación idéntica o superior que también tenga vínculo	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
		contractual con la entidad contratante, con el objetivo de, en condición de asistente o adjunto, auxiliar al extranjero.	
(h) Servicios Médicos y Odontológicos (CPC 9312)	<p>1) Se prohíbe prescribir tratamientos u otros procedimientos sin examen directo del paciente, salvo en casos de urgencia e imposibilidad comprobada de realizarlo, debiendo, en ese caso, hacerlo inmediatamente después de cesar el impedimento.</p> <p>2) Se prohíbe prescribir tratamientos u otros procedimientos sin examen directo del paciente, salvo en casos de urgencia e imposibilidad comprobada de realizarlo, debiendo, en ese caso, hacerlo inmediatamente después de cesar el impedimento.</p> <p>3) Está vedada la participación directa o indirecta de empresas o capitales extranjeros en la asistencia a la salud en el País.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: el profesional extranjero, titular de una visa temporal, no podrá ejercer la profesión, excepto en caso de venir a Brasil al servicio del Gobierno brasileño.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
(i) Servicios Veterinarios (CPC 932)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	
(j) Servicios de Enfermería, Fisioterapia y Servicios Paramédicos (CPC 93191)	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Está vedada la participación directa o indirecta de empresas o capitales extranjeros en la asistencia a la salud en el País. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
(k) Otros (Biología, Farmacia, Psicología, Biblioteconomía)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<b>1. B. Servicios de Computación y Servicios Conexos (CPC 84), excepto para time-stamping (n.d), y certificación digital (n.d).</b>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
<b>1. C. Servicios Relacionados a la Investigación y Desarrollo (P&amp;D)</b>  (a) Investigación y Desarrollo en Ciencias Naturales (CPC 851)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La autorización para investigación mineral solo será otorgada a brasileños (persona física, firma individual o empresa legalmente habilitada). Excepto con el consentimiento previo del Consejo de Seguridad Nacional, está vedada la instalación de empresas que se dediquen a la investigación, extracción, explotación y aprovechamiento de recursos minerales, y la participación, a cualquier capacidad, de extranjeros, persona física o jurídica, en persona jurídica que sea titular de derecho real sobre inmueble rural en la Zona de Frontera. No se concederá autorización para realizar operaciones y actividades de	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Los barcos extranjeros autorizados a realizar pesquisa o averiguación científica, cuando navegando en aguas jurisdiccionales brasileñas, deberán: tener a bordo representante designado por el Ministerio de la Marina, salvo cuando acto que la autorizó haya dispensado, en carácter excepcional, esta exigencia; e informar diariamente al Comando de Operaciones Navales su posición y los rumbos y velocidades que adoptarán en las próximas 24 horas. Siempre que pedido por el gobierno brasileño, los barcos deberán tener a bordo tripulante que conozca bien el idioma portugués, para servir	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>investigación, explotación, remoción o demolición de objetos o bienes hundidos, sumergidos, encallados y perdidos en aguas de jurisdicción nacional, en terrenos de marina y extensiones y en terrenos marginales, por consecuencia de siniestro o accidente marítimo, a persona física o jurídica extranjera o a persona jurídica bajo control extranjero, las cuales tampoco podrán ser subcontratados por personas físicas o jurídicas brasileñas. Solamente se concederá autorización para pesquisas e investigaciones científicas por parte de extranjeros (persona física o jurídica, organización gubernamental o privada) o por organizaciones internacionales cuando estas deriven de contratos, acuerdos o convenios con instituciones brasileñas, excepto en los casos en que ninguna entidad de Brasil haya demostrado interés en firmar dichos compromisos. La investigación científica marina en la plataforma continental y en la zona económica exclusiva solo podrá ser llevada a cabo por proveedores extranjeros con el consentimiento previo del gobierno brasileño.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en 3) y en la sección horizontal.</p>	<p>de intérprete en los entendimientos de los brasileños embarcados con los extranjeros que participan de la pesquisa o averiguación científica. Las actividades de pesquisa y averiguación científica en la plataforma continental y en aguas bajo jurisdicción brasileña, cuando realizadas por extranjeros u organizaciones internacionales, serán fiscalizadas "in loco" por representantes específicamente indicados por el Ministerio de la Marina y por observadores de otros Ministerios o instituciones interesadas, embarcados en los barcos o aeronaves de pesquisa o averiguación científica.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en 3), en la sección horizontal y por el siguiente: el desplazamiento de personas</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
		<p>físicas, teniendo por objeto recolectar datos, materiales, especímenes biológicos y minerales, piezas integrantes de la cultura nativa y cultura popular, presente y pasada, obtenidos por medio de recursos y técnicas que se destinen al estudio, a la difusión o la investigación, solamente será autorizado desde que haya la coparticipación y la corresponsabilidad de institución brasileña de elevado y reconocido concepto técnico-científico, en el campo de investigación correlacionado con el trabajo a ser desarrollado, según la evaluación de la autoridad competente. Para que se aprecie el pedido de autorización, los participantes extranjeros deberán, expresamente, declarar la responsabilidad financiera que asumirán para la ejecución de las actividades propuestas; y autorizar el órgano competente y la institución brasileña coparticipante la efectúen traducción, publicación y divulgación en Brasil, sin carga en cuanto a los derechos de autor, de informes, monografías y otras formas de registro de trabajo de las recolecciones e investigaciones realizadas. La remesa al exterior de cualquier material recolectado, aunque reproducido a través de fotografías, películas o grabaciones, se hará con las costas pagadas por el extranjero interesado, por intermedio de la institución</p>	



Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a mercados</b>	<b>Limitaciones al tratamiento nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
		técnico-científica brasileña, que mantendrá copia de los registros de campo de las respectivas recolecciones.	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a mercados</b>	<b>Limitaciones al tratamiento nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
b) Investigación y Desarrollo en Ciencias Sociales y Humanas (CPC 852)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
(c) Investigación y Desarrollo interdisciplinario (CPC 853)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna. En caso de actividades interdisciplinarias de investigación y desarrollo que involucren investigación y desarrollo en ciencias naturales, deberán ser observadas las restricciones del subsector correspondiente. 4) No consolidado, excepto para lo indicado por el 3) y en la sección horizontal	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<b>1.D. Servicios Inmobiliarios</b>  (a) Relativos a Bienes Raíces Propios o Arrendados (CPC 821)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: el extranjero deberá comprobar la permanencia legal e ininterrumpida en el País en el último año.	
(b) Por comisión o contrato (CPC 822)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: el extranjero deberá comprobar la permanencia legal e ininterrumpida en el País en el último año.	
<b>1.E. Servicios de Alquiler/Leasing sin Operadores</b>			

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
(a) Relativos a Buques sin tripulación (CPC 83103)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
(b) Relativos a Aeronaves sin tripulación (CPC 83104, excluye la concesión de servicios aéreos públicos)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
(c) Relativos a Otros Equipos de Transporte sin operadores (CPC 83101 + CPC 83102 + CPC 83105)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal		
(d) Relativos a Otras Máquinas y Equipos sin operadores (CPC 83106 + CPC 83107 + CPC 83108 + CPC 83109)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
(e) Otros (CPC 832), Servicios de Arrendamiento o Alquiler de bienes personales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las sociedades de arrendamiento mercantil deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<b>1.F. Otros Servicios Empresariales</b>  (a) Servicios de Publicidad (CPC 871)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	
(b) Estudios de Mercado y de Opinión Pública (CPC 864)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
(c) Consultoría en Administración (CPC 865)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
(d) Servicios Relativos a la Consultoría Administrativa (CPC 866)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
(e) Servicios de Ensayos y Análisis Técnicos (CPC 8676)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un profesional brasileño de formación idéntica o superior que también tenga vínculo contractual con la entidad contratante, con el objetivo de, en condición de asistente o adjunto, auxiliar al extranjero.	
(f) Servicios Relativos a la Agricultura, Caza y Silvicultura (CPC 881)	1) No consolidado * 2) Ninguna	1) No consolidado * 2) Ninguna	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, con el debido registro en el Consejo Federal de Ingeniería y Agronomía, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un profesional brasileño de formación idéntica o superior que también tenga vínculo contractual con la entidad contratante, con el objetivo de, en condición de asistente o adjunto, auxiliar al extranjero.</p>	
<p>(g) Servicios Relativos a la Pesca (CPC 882) (No incluye la propiedad de embarcaciones de pesca)</p>	<p>1) Las embarcaciones extranjeras solamente podrán realizar actividades pesqueras en Brasil cuando fueren autorizadas por acto de la autoridad competente.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: la empresa arrendataria de embarcación de pesca extranjera deberá</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo</p>	



Modos de prestación: 1) Suministro Transfonterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a mercados</b>	<b>Limitaciones al tratamiento nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	admitir tripulantes brasileños para dichas embarcaciones en la proporción de 2/3 (dos tercios) de la tripulación, en los diversos niveles técnicos y de actividades.	temporal, con el debido registro en el Consejo Federal de Ingeniería y Agronomía, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un profesional brasileño de formación idéntica o superior que también tenga vínculo contractual con la entidad contratante, con el objetivo de, en condición de asistente o adjunto, auxiliar al extranjero.	

<p>(h) Servicios Relativos a la Minería (CPC 883 + CPC 5115)</p>	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La investigación y la extracción de recursos minerales y el aprovechamiento de los potenciales de energía hidráulica solamente podrán ser efectuados por brasileños o empresas constituidas bajo la legislación brasileña y que tengan su sede y administración en el país. En la zona de frontera, las industrias relacionadas con la seguridad nacional, según decreto del Poder Ejecutivo y aquellas destinadas a la investigación, extracción, explotación y aprovechamiento de recursos minerales, salvo aquellos de inmediata aplicación en la construcción civil, así clasificados en el Código de Minería, deberán tener el 51% del capital de la empresa perteneciente a brasileños y la mayoría de los ocupantes de cargos de administración o de gerencia deberán ser brasileños, siéndole asegurado a estos los poderes decisorios. En el caso de persona física o empresa individual, el establecimiento o explotación del servicio solamente le será permitido a brasileños. Proveedores de servicios extranjeros solo podrán ejercer actividades en el territorio nacional si asociados con proveedores de servicios brasileños por medio de consorcios. La persona socia brasileña deberá mantener la conducción del trabajo.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá</p>	
--	---	--	--

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
		mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un profesional brasileño de formación idéntica o superior que también tenga vínculo contractual con la entidad contratante, con el objetivo de, en condición de asistente o adjunto, auxiliar al extranjero.	
(i) Servicios relativos a la producción manufacturera (CPC 884 + CPC 885, excepto CPC 88442)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un profesional brasileño de formación idéntica o superior que también tenga vínculo contractual con la entidad contratante, con el objetivo de, en condición de asistente o adjunto, auxiliar al extranjero.	
(j) Servicios relativos a la distribución y transmisión de energía (CPC 887)	1) No consolidado 2) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	3) No consolidado 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
(k) Servicios de Colocación y Suministro de Personal (CPC 872)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
(l) Servicios de Investigación y Seguridad (CPC 873)	1) Obligación de constitución en el territorio nacional. 2) Ninguna 3) Están vedadas a extranjeros la propiedad y la administración de las empresas especializadas que se constituyan. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y sujeto a la siguiente limitación: se requiere la nacionalidad brasileña para el ejercicio de la profesión de guardia de seguridad.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
(m) Servicios de Consultoría Técnica y Científica (CPC 8675)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna. Para los servicios de consultoría relacionados con la minería, se aplica el dispuesto en Servicios Relacionados con la Minería (CPC 883 + 5115).</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de personas físicas o empresas individuales cuya actividad esté relacionada con la seguridad nacional, según decreto del Poder Ejecutivo y aquellas destinadas a la investigación, extracción, explotación y aprovechamiento de recursos minerales, solamente a brasileños le será permitido su establecimiento o explotación.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un profesional brasileño de formación idéntica o superior que también tenga vínculo contractual con la entidad contratante, con el objetivo de, en condición de asistente o adjunto, auxiliar al extranjero.</p>	
(n) Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos, excepto equipo de transporte (CPC 633 + CPC 8861 + CPC 8862 + CPC 8863 + CPC 8864 + CPC 8865+ CPC 8866)	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
		extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un profesional brasileño de formación idéntica o superior que también tenga vínculo contractual con la entidad contratante, con el objetivo de, en condición de asistente o adjunto, auxiliar al extranjero.	
(o) Servicios de Limpieza de Edificios (CPC 874)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
(p) Servicios de Fotografía (CPC CPC 87501, CPC 87502, CPC 87503, CPC 87505, CPC 87506, CPC 87507)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
(p.1) Servicios de aerofotometría y aerorelevamiento (CPC 87504, CPC 87509)	<p>1) Necesita constitución bajo las leyes brasileñas, con sede y administración en el País.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Se requiere la constitución bajo la legislación brasileña, con sede y administración en el País, que tenga como objeto social la ejecución del servicio de aerorelevamiento. La participación de entidad extranjera, en casos excepcionales y declarado interés público, requiere la autorización del Presidente de la República. La interpretación y la traducción de los datos deberá ser efectuada en Brasil, bajo total control de la entidad nacional responsable por la instrucción del proceso de autorización.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal</p>	
(q) Servicios de Empaque (CPC 876)	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
(r) Servicios de Editoriales y de Imprenta (CPC 88442)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de las empresas periodísticas es exclusiva de brasileños naturales o legales hace más 10 años o de personas jurídicas constituidas bajo la legislación brasileña y que tengan sede en el País. La responsabilidad editorial y las actividades de selección y dirección de la programación vehiculada son potestad de brasileños naturales o legales hace más de diez años, en cualquier medio de comunicación social. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
(s) Servicios de Convenciones (CPC 87909)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
(t) Otros Servicios de Traducción e Interpretación (excluyendo	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	



Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
traductores oficiales) (CPC 87905)	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
<b>2. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN</b>			
<b>2.A. Servicios Postales (CPC 7511)</b>  (con excepción de las actividades reservadas para el operador designado brasileño, que incluyen recolección, recepción, procesamiento, transporte y entrega de cartas, tarjetas postales y correspondencias agrupadas, para destinos nacionales o extranjeros, incluyendo cualquier forma de entrega, sea prioritaria o no prioritaria, urgente, etc., así como la venta de sellos y otras fórmulas de posteo)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a mercados</b>	<b>Limitaciones al tratamiento nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
<b>2.B. Servicios Postales (CPC 7512)</b> No incluye servicios suministrados exclusivamente por el correo oficial brasileño	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<p><b>2.C. Servicios de Telecomunicaciones</b></p> <p>(i) Servicio de Valor Agregado no está definido por la legislación brasileña como servicio de telecomunicaciones. Dichos servicios pueden ser suministrados sin restricciones y a sus proveedores se les asegura el acceso y la utilización de los servicios de telecomunicaciones en términos y condiciones no discriminatorias. No se requiere el otorgamiento para el suministro de Servicio de Valor Agregado.</p> <p>(ii) La presente Lista no incluye ningún compromiso con relación a las actividades cuya información es transmitida por servicios de telecomunicaciones. El contenido y tratamiento de dichas actividades están instrumentados por las áreas correlativas a las actividades involucradas.</p> <p>(iii) “Servicios de Telecomunicaciones” significan el transporte de señales electromagnéticas, sonido, datos, imagen y cualquier combinación de estos, a excepción de servicios de distribución de radio y televisión.</p> <p>(iv) Las autorizaciones para la exploración de servicios de telecomunicaciones de interés restringido podrán ser emitidas en favor de empresas constituidas en los términos de la legislación brasileña y con sede y administración en el país, y de otras entidades o personas físicas establecidas o residentes en Brasil.</p> <p>(v) Todo servicio de telecomunicaciones que se suministre en Brasil requiere una licencia específica de Anatel. Las licencias se otorgarán a personas jurídicas debidamente constituidas como proveedores de servicios de telecomunicaciones debidamente constituidas bajo la legislación brasileña, con sede y administración en el país.</p> <p>(vi) El Poder Ejecutivo, en virtud de su prerrogativa legal, podrá establecer límites a la participación extranjera en el capital de empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones. La Constitución Federal de Brasil garantiza todos los derechos adquiridos de los proveedores de servicios establecidos en Brasil.</p> <p>(vii) Se permite acceso a mercado en el Brasil a satélites extranjeros, y decisiones regulatorias sobre ese asunto se basarán en proceso transparente, objetivo y en bases de reciprocidad. Para la ejecución de servicios de telecomunicaciones vía satélite, se deberá dar preferencia al uso de satélite brasileño, cuando este suministre condiciones equivalentes a las de terceros. Se admitirá el uso de satélite extranjero solamente por medio de la contratación de empresa constituida en los términos de la legislación brasileña y con sede y administración en el país, en la condición de representación</p>			

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<p>legal del operador extranjero. Satélite brasileño es aquel que utiliza los recursos orbitales y el espectro radioeléctrico notificados por el país a UIT, o a él distribuidos o consignados, y cuya estación de control y monitoreo esté instalada en el territorio brasileño.</p> <p>(viii) No habrá límite al número de autorizaciones de servicio, salvo en caso de imposibilidad técnica o, excepcionalmente, cuando el exceso de competidores puede comprometer la prestación de una modalidad de servicio de interés colectivo.</p> <p>(ix) Prestadores de servicios de telecomunicaciones de interés colectivo establecidos en Brasil de acuerdo con las leyes y regulaciones domésticas brasileñas deben tener garantizado el derecho de utilizar instalaciones físicas (postes, ductos, conductos, servidumbres) de propiedad o controladas por otros prestadores de servicios de telecomunicaciones u otros servicios de interés público de manera no discriminatoria y con precios y condiciones justos y razonables. La agencia regulatoria responsable por las instalaciones a ser usadas debe definir las condiciones para el adecuado cumplimiento de dicha disposición.</p>			
<p>(a) Servicio telefónico (CPC 7521) - Suministro de acceso y uso da red telefónica pública conmutada y las redes IP para transmisión y conmutación de voz, datos y vídeo desde una localidad fija del cliente o desde teléfonos públicos y semipúblicos operados con monedas y tarjetas;</p> <p>- Telefonía de entrada y salida desde y hasta destinos nacionales e internacionales;</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a mercados</b>	<b>Limitaciones al tratamiento nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
<p>- Servicios de mensajerías cortas (SMS) y servicios de mensajerías multimedia; y</p> <p>- Servicios de gestión de llamadas (funciones de llamada) para uso de una localidad fija del cliente como: llamada en espera, desvío de llamadas, identificación de llamadas, llamadas de tres vías, visualización de llamadas, devolución de llamadas, pantalla de llamadas, bloqueo de llamadas, devolución automática de llamadas, respuesta de llamadas, correo de voz y menú de voz.</p> <p>(b) Servicios Móviles (Servicio celular analógico/digital (800MHz, 900MHz, 1800MHz) (CPC 75213)</p>			

Modos de prestación: 1) Suministro Transfonterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a mercados</b>	<b>Limitaciones al tratamiento nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
<p>- Suministro de acceso y uso de redes conmutadas o no conmutadas para la transmisión de voz, texto y datos utilizando un teléfono o dispositivo portátil, como teléfonos celulares, teléfonos con funciones, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles y tablets y dispositivos similares.</p> <p>(c) Servicios de Transmisión de Datos (CPC 7523**)</p> <p>- Suministro de acceso a instalaciones y servicios alámbricos o inalámbricos diseñados específicamente para la transmisión eficiente de datos sobre una base de pago por uso.</p> <p>(d) Servicios de Alquiler de Circuitos Privados (CPC 7522**+ CPC 7523**)</p>			

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
- Suministro de conexión de telecomunicaciones alámbricas o inalámbricas entre puntos específicos para uso exclusivo del cliente.			
(e) Otros Servicios de Telecomunicaciones  - Prestación de servicios de telecomunicaciones no clasificados en otra parte.	1) Ninguna  2) Ninguna  3) Ninguna  4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna  2) Ninguna  3) Ninguna  4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	
<p><b>2.D. Servicios Audiovisuales</b></p> <p>(i) Las inscripciones a continuación enumeradas se consolidan sin perjuicio de las posiciones brasileñas en foros culturales, en lo que se refiere a la especificidad de los servicios y bienes culturales.</p> <p>(ii) Para los propósitos de los compromisos en el sector 2.D. Servicios Audiovisuales se define:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Empresa productora brasileña: Consiste en la empresa, de obras publicitarias o no, constituida bajo las leyes brasileñas, con sede y administración en el País, cuyos límites de participación de capital extranjero y del ejercicio del poder decisorio respeten los requisitos establecidos en Ley.</li> <li>b) Obra audiovisual brasileña: Consiste en la obra audiovisual que respeta las exigencias de origen de la empresa productora, director y cuerpo técnico y artístico establecidos en la Ley.</li> </ul>			

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<p>Nota: Para mayor certeza, las condiciones y calificaciones indicadas en los puntos (a) y (b) no implican prohibición al establecimiento de empresas productoras extranjeras o a la circulación de obras extranjeras en Brasil. Se tratan solamente requisitos adicionales para que empresas y obras audiovisuales sean consideradas brasileñas y haya derecho a los beneficios exclusivos descritos en las limitaciones abajo de acceso a mercado y tratamiento nacional.</p>			
<p>(iii) Podrá considerarse obra audiovisual brasileña aquella (a) realizada en régimen de coproducción con empresas de países con los que Brasil mantenga acuerdo de coproducción cinematográfica; o (b) realizada en régimen de coproducción con empresas de países con los que Brasil no mantenga acuerdo de coproducción, asegurada la titularidad mínima de un 40% (cuarenta por ciento) de los derechos patrimoniales de la obra a la empresa productora brasileña y participación de, al menos, 2/3 (dos tercios) de artistas y técnicos brasileños o residentes en Brasil hace más de 3 (tres) años.</p>			
<p>(a) Servicios de Producción y Distribución de Películas y Cintas de Vídeo (CPC 9611)</p>	<p>1) La producción, en Brasil, o adaptación al público brasileño de obra cinematográfica y videofonográfica extranjera deberá realizarse mediante contrato con empresas productora brasileña, que será la responsable por la producción ante las leyes brasileñas.</p> <p>2) La producción, en Brasil, o adaptación al público brasileño de obra cinematográfica y videofonográfica extranjera deberá realizarse mediante contrato con empresas productora brasileña, que será la responsable por la producción ante las leyes brasileñas.</p> <p>3) La producción, en Brasil, o adaptación al público brasileño de obra cinematográfica y videofonográfica extranjera deberá realizarse mediante contrato con empresas productora</p>	<p>1) Las obras audiovisuales publicitarias brasileñas se beneficiarán de valores menores de CONDECINE.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Las obras audiovisuales publicitarias brasileñas se beneficiarán de valores menores</p>	<p>Las obras audiovisuales no publicitarias producidas en régimen de coproducción internacional con empresas brasileñas, en los términos del ítem (iii) tendrán el mismo tratamiento de obras nacionales, beneficiándose de cuotas de pantalla destinados a obras audiovisuales brasileñas y teniendo acceso a recurso públicos de fomento.</p> <p>El Gobierno brasileño estudiará medidas para</p>



Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>brasileña, que será la responsable por la producción ante las leyes brasileñas.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>de CONDECINE. Los recursos de los Fondos de Financiamiento de la Industria Cinematográfica Nacional – FUNCINES –, incentivos fiscales y mecanismos de fomento directo a la actividad audiovisual solo pueden ser accedidos por empresas productoras brasileñas independientes, conforme la Ley.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>incentivar la producción y circulación de obras audiovisuales publicitarias de países del MERCOSUR en Brasil.</p>
(b) Servicios Proyección de Películas (CPC 9612)	<p>1) A las obras cinematográficas brasileñas se les asigna una cuota de pantalla.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) A las obras cinematográficas brasileñas se les asigna una cuota de pantalla.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Los recursos de los Fondos de Financiamiento de la Industria Cinematográfica Nacional – FUNCINES –, incentivos fiscales y mecanismos de fomento directo a la actividad audiovisual solo pueden ser accedidos por empresas productoras brasileñas independientes, conforme la Ley.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>Las obras audiovisuales no publicitarias producidas en régimen de coproducción internacional con empresas brasileñas, en los términos del ítem (iii) tendrán el mismo tratamiento de obras nacionales, beneficiándose de cuotas de pantalla destinados a obras audiovisuales brasileñas y teniendo acceso a recurso públicos de fomento</p>

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
(c) Servicios de Radio y Televisión (CPC 9613)	<p>1) A las obras cinematográficas brasileñas se les asigna una cuota de pantalla. La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por suscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.</p> <p>2) La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por suscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.</p> <p>3) A las obras cinematográficas brasileñas se les asigna una cuota de pantalla. La contratación de programación o de canales de programación internacional, por las empresas proveedoras de servicios de comunicación electrónica masiva por</p>	<p>1) Las obras audiovisuales publicitarias brasileñas se beneficiarán de valores menores de CONDECINE.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Las obras audiovisuales publicitarias brasileñas se beneficiarán de valores menores de CONDECINE. Los recursos de los Fondos de Financiamiento de la Industria Cinematográfica Nacional – FUNCINES –, incentivos fiscales y mecanismos de fomento</p>	<p>Las obras audiovisuales no publicitarias producidas en régimen de coproducción internacional con empresas brasileñas, en los términos del ítem (iii) tendrán el mismo tratamiento de obras nacionales, beneficiándose de cuotas de pantalla destinados a obras audiovisuales brasileñas y teniendo acceso a recurso públicos de fomento</p> <p>El Gobierno brasileño estudiará medidas para incentivar la producción y circulación de obras audiovisuales publicitarias de países del MERCOSUR en Brasil.</p>

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>suscripción o de cualquier otro servicio de comunicación que transmita señales electrónicas de sonido e imagen, deberá ser realizada siempre por empresas brasileñas, y su programación deberá suministrarse al órgano de control y fiscalización.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>directo a la actividad audiovisual solo pueden ser accedidos por empresas productoras brasileñas independientes, conforme la Ley.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	
(d) Servicios de Transmisión de Radio y Televisión (CPC 7524)	<p>1) La explotación de radiodifusión se otorgará, mediante licitación, solamente a empresas constituidas de conformidad con la legislación brasileña, con sede y administración en el País.</p> <p>2) La explotación de radiodifusión se otorgará, mediante licitación, solamente a empresas constituidas de conformidad con la legislación brasileña, con sede y administración en el País.</p> <p>3) La participación de extranjeros o brasileños naturalizados hace menos de diez años en el capital social de empresas periodísticas y de radiodifusión, no podrá exceder el treinta por ciento del capital total y del capital votante de dichas empresas y ocurrirá apenas de forma indirecta por medio de persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación brasileña y con sede en el</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>país. Son privativas de brasileños natos o naturalizados hace más de diez años, en cualquier medio de comunicación social, la responsabilidad editorial y las actividades de selección y dirección de la programación vehiculada. Se prohíbe a las empresas de radiodifusión mantener contratos de asistencia con empresas u organizaciones extranjeras que permitan a la entidad extranjera intervención o conocimiento de la administración o de la orientación de la empresa de radiodifusión. Está vedada la participación de persona jurídica en el capital social de empresa de radiodifusión, excepto la de partido político y de sociedades cuyo capital pertenezca exclusiva y nominalmente a brasileños. Ninguna persona física o jurídica podrá, directa o indirectamente, poseer, controlar u operar, en determinada localidad, más de una emisora del servicio de radiodifusión de sonidos e imágenes. Ninguna persona física o jurídica podrá, directa o indirectamente, poseer, controlar u operar, en determinada localidad, más de un veinte por ciento del número de emisoras de servicio de radiodifusión sonora en onda media previstas en el plan básico para la referida localidad. Ninguna persona física o jurídica podrá, directa o indirectamente, poseer, controlar u operar, en determinada</p>		

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>localidad, más de un veinte por ciento del número de emisoras de servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada previstas en el plan básico para la referida localidad. En caso de existir solamente un canal de frecuencia modulada y un canal en onda media previstos para la localidad, la misma persona física o jurídica no podrá, directa o indirectamente, poseer, controlar u operar emisoras en ambos, salvo en caso de verificarse desinterés de terceros, después llamado público.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal</p>	
(e) Servicios de Grabación Sonora	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal</p>	
(f) Multiplex (Otros servicios de entretenimiento CPC 96199)	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) No consolidado*</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	<p>Las obras audiovisuales no publicitarias producidas en régimen de coproducción internacional con empresas brasileñas, en</p>

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>3) A las obras cinematográficas y videofonográficas brasileñas se les destina una cuota de pantalla.</p> <p>4) No consolidado*</p>	<p>4) No consolidado*</p>	<p>los términos del ítem (iii) tendrán el mismo tratamiento de obras nacionales, beneficiándose de cuotas de pantalla destinados a obras audiovisuales brasileñas y teniendo acceso a recurso públicos de fomento</p>
<p><b>3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS A LA INGENIERÍA</b></p>			
<p><b>3.A. Servicios Generales de Construcción para Edificios (CPC 512)</b></p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, con el debido registro en el Consejo Federal de Ingeniería y Agronomía, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
		contrato o su prórroga, un profesional brasileño de formación idéntica o superior que también tenga vínculo contractual con la entidad contratante, con el objetivo de, en condición de asistente o adjunto, auxiliar al extranjero.	
<b>3.B. Servicios Generales de Construcción para Ingeniería Civil (CPC 513)</b>	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, con el debido registro en el Consejo Federal de Ingeniería y Agronomía, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un profesional brasileño de formación idéntica o superior que también tenga vínculo contractual con la entidad contratante, con el objetivo de, en condición de asistente o adjunto, auxiliar al extranjero.	
<b>3.C. Instalación, Armado y Mantenimiento y Reparación de</b>	1) No consolidado* 2) Ninguna	1) No consolidado* 2) Ninguna	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<b>Estructuras Prefabricadas (CPC 514 + CPC 516)</b>	<p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, con el debido registro en el Consejo Federal de Ingeniería y Agronomía, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un profesional brasileño de formación idéntica o superior que también tenga vínculo contractual con la entidad contratante, con el objetivo de, en condición de asistente o adjunto, auxiliar al extranjero.</p>	
<b>3.D. Servicios de Finalización de Edificios (CPC 517)</b>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, con el debido registro en el Consejo Federal de Ingeniería y Agronomía, la entidad contratante deberá mantener, junto</p>	



Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
		al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un profesional brasileño de formación idéntica o superior que también tenga vínculo contractual con la entidad contratante, con el objetivo de, en condición de asistente o adjunto, auxiliar al extranjero.	
<b>3.E. Otros (CPC 511 + CPC 515 + CPC 518)</b>	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de estos profesionales extranjeros titulares de visas de trabajo temporal, con el debido registro en el Consejo Federal de Ingeniería y Agronomía, la entidad contratante deberá mantener, junto al profesional extranjero, por el plazo del contrato o su prórroga, un profesional brasileño de formación idéntica o superior que también tenga vínculo contractual con la entidad contratante, con el objetivo de, en condición de asistente o adjunto, auxiliar al extranjero.	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<b>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN</b>			
<b>4.A. Servicios de Comisionistas (CPC 621)</b>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
<b>4.B. Comercio Mayorista (CPC 622, excepto CPC 62271)</b>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
(a) Servicios de comercialización mayorista de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos (CPC 62271)	1) Las actividades de importación y exportación de productos y derivados básicos podrán ser ejercidas por empresas constituidas de bajo la legislación brasileña, con sede y administración en el País, estando el ejercicio de las actividades sujeto a la reglamentación específica del sector. La producción, almacenamiento y comercialización de gasolina tipo A, común y súper, por las centrales de materias primas	1) Ninguna	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>petroquímicas solamente podrá ser ejercida por personas jurídicas con sede en el país, constituidas bajo la legislación brasileña.</p> <p>2) Las actividades de importación y exportación de productos y derivados básicos podrán ser ejercidas por empresas constituidas de bajo la legislación brasileña, con sede y administración en el País, estando el ejercicio de las actividades sujeto a la reglamentación específica del sector. La producción, almacenamiento y comercialización de gasolina tipo A, común y súper, por las centrales de materias primas petroquímicas solamente podrá ser ejercida por personas jurídicas con sede en el país, constituidas bajo la legislación brasileña.</p> <p>3) Las actividades de importación y exportación de productos y derivados básicos podrán ser ejercidas por empresas constituidas de bajo la legislación brasileña, con sede y administración en el País, estando el ejercicio de las actividades sujeto a la reglamentación específica del sector. La producción, almacenamiento y comercialización de gasolina tipo A, común y súper, por las centrales de materias primas petroquímicas solamente podrá ser ejercida</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>por personas jurídicas con sede en el país, constituidas bajo la legislación brasileña.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.</p>	
<p><b>4.C. Comercio Minorista (CPC 631 + CPC 632 + CPC 6111 + CPC 6113 + CPC 6121, excepto CPC 63297)</b></p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p>(a) Servicios minoristas de aceites combustibles (gasolinas, diésel) gas embotellado, carbón y madera (CPC 63297)</p>	<p>1) Las actividades de reventa minorista de combustible automotor, de distribución de combustibles líquidos derivados de petróleo, alcohol combustible y otros combustibles automotores será ejercida exclusivamente por personas jurídicas con sede en el País, constituidas de conformidad con las leyes brasileñas. Está vedado a las distribuidoras de combustible líquido el ejercicio de la actividad de reventa minorista.</p> <p>2) Las actividades de reventa minorista de combustible automotor, de distribución de combustibles líquidos derivados de petróleo, alcohol combustible y otros combustibles automotores será ejercida exclusivamente</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>por personas jurídicas con sede en el País, constituidas de conformidad con las leyes brasileñas. Está vedado a las distribuidoras de combustible líquido el ejercicio de la actividad de reventa minorista.</p> <p>3) Las actividades de reventa minorista de combustible automotor, de distribución de combustibles líquidos derivados de petróleo, alcohol combustible y otros combustibles automotores será ejercida exclusivamente por personas jurídicas con sede en el País, constituidas de conformidad con las leyes brasileñas. Está vedado a las distribuidoras de combustible líquido el ejercicio de la actividad de reventa minorista.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p><b>4.D. Servicios de Franchising (CPC 8929)</b></p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<p><b>5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA</b>            Los compromisos asumidos en este sector están sujetos a las siguientes condiciones generales:</p> <p>i) La asociación entre Instituciones de Educación Superior brasileñas y extranjeras puede darse mediante la formalización de convenios interinstitucionales. En cualquier caso, la oferta de cursos, en forma conjunta, solamente podrá darse mediante autorización y reconocimiento establecidos en la Ley. Están sujetos a los procedimientos de reválida los diplomas que no fueren emitidos por una Institución de Enseñanza Superior brasileña.</p> <p>ii) Las instituciones de enseñanza establecidas en el territorio nacional deben someterse a evaluación idéntica a la que se someten las instituciones de enseñanza nacionales equivalentes. Las pruebas, actividades, calificación y defensas de disertación o tesis deben ser presenciales.</p> <p>iii) La educación a distancia podrá ser suministrada por instituciones específicamente certificadas y autorizadas por el poder público.</p> <p>iv) Los certificados y diplomas de cursos a distancia emitidos por instituciones extranjeras, aun cuando realizados en cooperación con instituciones con sede en Brasil, deberán ser revalidados para que generen efectos legales, de acuerdo con las normas vigentes para la enseñanza presencial.</p>			
<p><b>5.A. Servicios de Enseñanza Primaria</b></p> <p>(a) Servicios de Educación Inicial (CPC Rev.1 9211)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.</p>	
<p>(b) Servicios de Educación Fundamental</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	
<b>5.B. Servicios de Enseñanza Secundaria</b>  (a) Servicios de Enseñanza Secundaria (CPC Rev.1 9222)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	
(b) Servicios de Enseñanza Secundaria Técnica (CPC Rev.1 9223)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	
<b>5.C. Servicios de Enseñanza Superior (CPC Rev.1 923)</b>  (a) Servicios Educativos Universitarios - Graduación	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	
(b) Otros Servicios Educativos Superiores post grado <i>Lato Sensu</i> y <i>Stricto Sensu</i>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	
<b>5.D. Servicios de educación para adultos n.c.p. (CPC 9240)</b>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	
<b>5.E. Otros Servicios de Educación y Capacitación Otros Servicios de Enseñanza y Capacitación (CPC Rev. 1 9290)</b>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	



Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a mercados</b>	<b>Limitaciones al tratamiento nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
Cursos de idiomas y otros cursos libres.			

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<b>6. SERVICIOS RELACIONADOS AL MEDIO AMBIENTE</b>			
<b>6.A. Servicios de Alcantarillado (CPC 9401)</b>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la prestación de dichos servicios al gobierno brasileño (a nivel federal, estadual y municipal) depende de concesiones públicas y de las condiciones establecidas en ellas. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
<b>6.B. Servicios de Residuos Sólidos (CPC 9402)</b>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la prestación de dichos servicios al gobierno brasileño (a nivel federal, estadual y municipal) depende de concesiones públicas y de las condiciones establecidas en ellas. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<b>6.C. Servicios de Limpieza Pública y Similares (CPC 9403)</b>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la prestación de dichos servicios al gobierno brasileño (a nivel federal, estadual y municipal) depende de concesiones públicas y de las condiciones establecidas en ellas. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
<b>6.D. Otros</b>  Servicios de monitoreo y control de emisión de gases contaminantes (CPC 9404)  Servicios de control de ruido (CPC 9405)  Servicios de descontaminación y limpieza de suelo y de agua (CPC 9406)  Otros servicios de protección ambiental sin	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a mercados</b>	<b>Limitaciones al tratamiento nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
clasificación atribuida (CPC 9409)			

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<b>7. SERVICIOS FINANCIEROS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El comercio electrónico de servicios financieros se limitará al modo 1 de suministro conforme a la reglamentación doméstica. El comercio electrónico no será aplicable a ningún otro modo de suministro.</li> <li>- Para compromisos asumidos en el modo 2): Solamente se podrán realizar operaciones en las cuales los recursos financieros utilizados fueron obtenidos en el exterior o transferidos legalmente (ver nota explicativa). En el caso de instituciones financieras, las operaciones realizadas en el exterior deberán estar previstas en la legislación brasileña.</li> <li>- Para compromisos asumidos en el modo 3): Los proveedores de servicios que opten por suministrar un servicio a través de una persona jurídica constituida bajo la legislación brasileña, estarán sujetos a las limitaciones no discriminatorias en cuanto a la forma jurídica. A tales efectos, las instituciones financieras (incluyéndose las aseguradoras) deberán conformarse como sociedad anónima, salvo otro modo especificado.</li> </ul> <p>Nota explicativa para compromisos asumidos en modo 1 y 2):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las transferencias transfronterizas de fondos y activos están sujetas a los procedimientos establecidos en la legislación nacional, la cual establece el registro individual de las operaciones. Como regla general, se permiten solamente las transferencias referentes a las operaciones previstas en la legislación, o mediante autorización específica*.</li> <li>- La oferta, promoción, distribución y propaganda de servicios financieros en el territorio brasileño están sujetas a la legislación nacional brasileña; para el subsector B - Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros), solamente las instituciones autorizadas por el Banco Central de Brasil o la Comisión de Valores Mobiliarios pueden desempeñar dichas actividades. Actualmente, solo instituciones incorporadas en Brasil pueden desempeñar esas actividades con bases no discriminatorias.</li> </ul> <p>(*) Actualmente, las transferencias son reglamentadas por la Ley N° 4.131 del 03.09.1962 y otras normas del Consejo Monetario Nacional (CMN) y Banco Central de Brasil, especialmente la Consolidación de las Normas Cambiales, disponibles en el sitio (<a href="http://www.bcb.gov.br">www.bcb.gov.br</a>).</p>			
<p><b><u>7.A.Todos los seguros (incluido reaseguros) y fondos de pensión, salvo los servicios de seguridad social y de afiliación obligatoria.</u></b></p>			

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<p>Provisiones horizontales de los subsectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para compromisos asumidos en modos 1) y 2): la colocación de seguros y reaseguros en el exterior se hará exclusivamente por intermedio de la agencia competente (ver nota). Las reservas de garantía correspondientes a los seguros y reaseguros efectuados en el exterior quedarán íntegramente retenidas en Brasil.</li> <li>- Para compromisos asumidos en modo 3), se requiere autorización de la autoridad gubernamental competente (ver nota) que se otorgará en forma no discriminatoria. Es necesario que exista reciprocidad de tratamiento. El establecimiento de sucursales de compañías extranjeras sin la necesidad de incorporación como persona jurídica brasileña puede ser concedida individualmente a través de autorización presidencial.</li> </ul> <p>Nota: Corresponde al Ministerio de Hacienda, a través del Consejo Nacional de Seguros Privados (CNSP), fijar las directivas y normas para los segmentos de seguros privados (inclusive reaseguros), seguridad complementaria abierta, capitalización y corretaje de seguros y reaseguros, correspondiéndole a la Superintendencia de Seguros Privados autorizar la constitución y fiscalizar la organización y la operación de las sociedades aseguradoras, reaseguradoras, de previsión y de capitalización, en la calidad de ejecutora de la política trazada por el CNSP. Las directivas del Régimen de Seguridad Complementaria son de competencia del Ministerio de la Seguridad Social, por intermedio del Consejo Nacional de Seguridad Complementaria (PREVIC), con relación a las entidades cerradas. Los servicios de seguro de salud son de competencia de la Agencia Nacional de Salud Suplementaria (ANS), que autoriza el registro y el funcionamiento de las operadoras de planes privados de asistencia a la salud, así como la cisión, fusión, incorporación, alteración o transferencia del control societario.</p>			
<p>a. Servicios de seguros de vida, de accidentes personales y de salud.</p> <p>a.1 Servicios de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y temporarias.</p>			

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
a.1. 1) Servicios de seguros de vida (cobertura por muerte o invalidez) (CPC 81211)	<p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal y seguros que sean objeto de acuerdos internacionales refrendados por el Congreso Nacional.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal, seguros que sean objeto de acuerdos internacionales refrendados por el Congreso Nacional y cobertura de riesgos en el exterior en que el asegurado sea persona natural residente en el País, para lo que la vigencia del seguro contratado se restrinja, exclusivamente, al periodo en que el asegurado se encuentre en el exterior.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	<p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	
a.1.2) Servicios de seguros de vida con cobertura de	1) No consolidado.	1) No consolidado.	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
supervivencia (anualidades) y planes de prevención complementaria abierta (rentas vitalicias y temporarias). (CPC 81212)	2) No consolidado. 3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.	2) No consolidado. 3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.	
a.1.3) Servicios de fondos de pensión cerrados. (CPC 81212)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 1) No consolidado, excepto por el hecho de que compañías establecidas en Brasil pueden crear fondos de jubilación para sus empleados. 4) No consolidado.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 1) No consolidado, excepto por el hecho de que compañías establecidas en Brasil pueden crear fondos de jubilación para sus empleados. 4) No consolidado.	
a.2) Otros servicios de seguros de personas. (CPC 81291)  a.2.1) Servicios de seguros de accidentes personales.	1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal y seguros que sean objeto de acuerdos	1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.	



Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>internacionales refrendados por el Congreso Nacional.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal, seguros que sean objeto de acuerdos internacionales refrendados por el Congreso Nacional y cobertura de riesgos en el exterior en que el asegurado sea persona natural residente en el País, para lo que la vigencia del seguro contratado se restrinja, exclusivamente, al periodo en que el asegurado se encuentre en el exterior.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	<p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	
a.2.2) Servicios de seguros de accidentes de trabajo.	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) No consolidado.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) No consolidado.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	<p>3) A pesar de la existencia de previsión constitucional, el acceso de empresas extranjeras al mercado brasileño depende de la reglamentación futura. Brasil se compromete a</p>

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
			permitir el acceso a inversionistas extranjeros de acuerdo con la reglamentación futura.
a.3) Servicios de seguros de salud (no incluye operadoras de planes de asistencia a la salud con sistema de prepago).	<p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	<p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	
<p>b. Servicios de seguros de daños.</p> <p>b.1) Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo y terrestre, entre otros. (CPC 81293)</p>	<p>1) Ninguna restricción para bienes exportados. No consolidado para contrato de importación de bienes y cualquier otra obligación derivada de la importación, excepto para colocación de</p>	<p>1) Ninguna restricción para bienes exportados. No consolidado para contrato de importación de bienes y cualquier otra obligación derivada de la importación, excepto</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal y seguros que sean objeto de acuerdos internacionales refrendados por el Congreso Nacional.</p> <p>2) Ninguna restricción para bienes exportados. No consolidado para contrato de importación de bienes y cualquier otra obligación derivada de la importación, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal, y seguros que sean objeto de acuerdos internacionales refrendados por el Congreso Nacional.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	<p>para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) Ninguna restricción para bienes exportados. No consolidado para contrato de importación de bienes y cualquier otra obligación derivada de la importación, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	
b.2.) Servicios de seguros de casco, máquinas y responsabilidad civil para	1) Ninguna para embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileño - REB, que podrán contratar, en el mercado internacional,	1) Ninguna para embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileño - REB siempre que el mercado interno no ofrezca	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
embarcaciones. (CPC 81297)	<p>la cobertura de seguro y reaseguro de cascos, máquinas y responsabilidad civil, siempre que el mercado interno no ofrezca tales coberturas o precios compatibles con el mercado internacional. No consolidado, para embarcaciones no registradas en el REB, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal, y seguros que sean objeto de acuerdos internacionales refrendados por el Congreso Nacional.</p> <p>2) Ninguna para embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileño- REB, que podrán contratar, en el mercado internacional, la cobertura de seguro y reaseguro de cascos, máquinas y responsabilidad civil, siempre que el mercado interno no ofrezca tales coberturas o precios compatibles con el mercado internacional. No consolidado, para embarcaciones no registradas en el REB, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal, y seguros que sean objeto de acuerdos</p>	<p>tales coberturas o precios compatibles con el mercado internacional.</p> <p>No consolidado, para embarcaciones no registradas en el REB, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) Ninguna para embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileño - REB siempre que el mercado interno no ofrezca tales coberturas o precios compatibles con el mercado internacional.</p> <p>No consolidado, para embarcaciones no registradas en el REB, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>internacionales refrendados por el Congreso Nacional.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	<p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	
<p>b.3) Servicios de seguros de vehículos (CPC 81292)</p>	<p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal ,y seguros que sean objeto de acuerdos internacionales refrendados por el Congreso Nacional.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal, seguros que sean objeto de acuerdos internacionales refrendados por el Congreso Nacional y cobertura de riesgos en el exterior en que el asegurado sea persona natural residente en el País, para lo que la vigencia del seguro contratado se restrinja, exclusivamente, al periodo en que el asegurado se encuentre en el exterior.</p>	<p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	<p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	
<p>b.4) Servicios de seguros contra incendio y otros daños a la propiedad. (CPC 81295)</p>	<p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal y seguros que sean objeto de acuerdos internacionales refrendados por el Congreso Nacional.</p> <p>2) No consolidado, excepto para cobertura de riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal y seguros que sean objeto de acuerdos internacionales refrendados por el Congreso Nacional.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	<p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<p>b.5) Servicios de seguros de responsabilidad civil. (CPC 81297)</p>	<p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal, y seguros que sean objeto de acuerdos internacionales refrendados por el Congreso Nacional.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal, seguros que sean objeto de acuerdos internacionales refrendados por el Congreso Nacional y cobertura de riesgos en el exterior en que el asegurado sea persona natural residente en el País, para lo que la vigencia del seguro contratado se restrinja, exclusivamente, al periodo en que el asegurado se encuentre en el exterior.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	<p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	
<p>b.6) Otros servicios de seguros de daños</p>	<p>1) No consolidado, excepto para colocación de seguros para riesgos que no encuentren</p>	<p>1) No consolidado.</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
(excluidos reaseguros y retrocesiones). (CPC 81299)	<p>cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal y seguros que sean objeto de acuerdos internacionales refrendados por el Congreso Nacional.</p> <p>2) No consolidado, excepto para colocación de cobertura de riesgos de bienes situados en el exterior, colocación de seguros para riesgos que no encuentren cobertura en el País o que no convengan a los intereses nacionales, de conformidad con las provisiones definidas en la sección horizontal, seguros que sean objeto de acuerdos internacionales refrendados por el Congreso Nacional y cobertura de riesgos en el exterior en que el asegurado sea persona natural residente en el País, para lo que la vigencia del seguro contratado se restrinja, exclusivamente, al periodo en que el asegurado se encuentre en el exterior.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	<p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de seguros.</p>	
c. Servicios de reaseguros y retrocesiones			



Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<p>c.1) Servicios de reaseguros;</p> <p>c.2) Servicios de retrocesiones.</p>	<p>1) No consolidado, excepto para reaseguradores registrados en SUSEP como reaseguradores admitidos o cuando el órgano regulador de seguros lo autorice. La cedente puede efectuar la colocación de sus excedentes en reaseguradores de su libre elección, observadas las exigencias legales y reglamentarias, siendo que la colocación de reaseguro y retrocesión deberá garantizar la efectiva transferencia de riesgo entre las partes. Las operaciones de reaseguro y retrocesión efectuadas entre empresas ligadas o pertenecientes a un mismo conglomerado financiero deberán darse en condiciones equilibradas de competencia e indiferentes de los términos y condiciones vigentes en el mercado entre partes independientes. Los reaseguros relativos a seguro de vida por supervivencia y seguridad complementaria son exclusivos de reaseguradores locales.</p> <p>2) No consolidado, excepto para reaseguradores registrados en SUSEP como reaseguradores admitidos o cuando el órgano regulador de seguros lo autorice o cuando quede comprobada la insuficiencia de oferta de capacidad de los reaseguradores locales, admitidos y eventuales, independientemente de los precios y condiciones ofrecidos por</p>	<p>1) No consolidado, excepto para lo indicado en la columna de acceso a mercado.</p> <p>2) No consolidado, excepto para lo indicado en la columna de acceso a mercado.</p>	<p>3) A pesar de la existencia de previsión constitucional, el acceso de empresas extranjeras al mercado brasileño depende de la reglamentación futura. Brasil se compromete a permitir el acceso a inversionistas extranjeros de acuerdo con la reglamentación futura.</p>

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>todos esos reaseguradores cuando el órgano regulador de seguros lo autoriza. La cedente puede efectuar la colocación de sus excedentes en reaseguradores de su libre elección, observadas las exigencias legales y reglamentarias, siendo que la colocación de reaseguro y retrocesión deberá garantizar la efectiva transferencia de riesgo entre las partes. Las operaciones de reaseguro y retrocesión efectuadas entre empresas ligadas o pertenecientes a un mismo conglomerado financiero deberán darse en condiciones equilibradas de competencia e indiferentes de los términos y condiciones vigentes en el mercado entre partes independientes. Los reaseguros relativos a seguro de vida por supervivencia y seguridad complementaria son exclusivos de reaseguradores locales.</p> <p>3) Ninguna, excepto por el hecho de que reaseguradores locales deberán tener el reaseguro como única actividad empresarial y no podrán suscribir seguros directos y deberán someterse a las mismas reglas y restricciones de los reaseguradores locales de capital nacional.</p>	<p>3) Ninguna.</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de Reaseguro y Retrocesión.	4) Solamente las Personas Jurídicas pueden suministrar servicios de Reaseguro y Retrocesión.	
<p>d. d. Servicios auxiliares de los seguros y de los fondos de pensión (incluidos los de corredores y agencias de seguros).</p> <p>d.1.) Servicios de agencias e intermediarios. (CPC 81401)</p> <p>d.1.1) Servicios de agencias e intermediarios de seguros y fondos de pensión;</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	
<p>d.1.2) Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesiones.</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Servicio de intermediario de Reaseguro y Retrocesiones pueden ser suministrados solamente por Personas Jurídicas</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Servicio de intermediario de Reaseguro y Retrocesiones pueden ser suministrados solamente por Personas Jurídicas</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
d.2) Servicios de consultoría; d.3) Servicios de liquidación de siniestros; d.4) Servicios de auditoría; d.5) Servicios actuariales; d.6) Otros servicios auxiliares; (CPC 81402, CPC 81403 y CPC 81404)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal de servicios.	
<p><b>7.B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)</b></p> <p>Provisiones Horizontales de los subsectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las empresas establecidas en Brasil pueden negociar <i>depository receipts</i> de títulos brasileños únicamente en las bolsas que mantengan acuerdo específico con la Bolsa de Brasil donde dichos títulos son negociados</li> <li>Ciertos inversionistas institucionales no tienen permiso o tiene limitaciones legales para adquirir <i>Brazilian Depository Receipts</i> (BDR).</li> </ul> <p>Únicamente empresas constituidas en países que tengan acuerdo bilateral específico con la Comisión de Valores Mobiliarios pueden emitir "BDRs".</p>			

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<ul style="list-style-type: none"> <li>El establecimiento en el País de subsidiarias o agencias de instituciones financieras está permitido con autorización en cada caso, por medio de Decreto Presidencial. Se podrán exigir condiciones específicas a los inversionistas interesados. También está sujeto a la autorización en cada caso, por medio de Decreto Presidencial, el aumento de la participación accionaria del capital extranjero en las instituciones financieras ya autorizadas y en funcionamiento, así como la participación de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior.</li> <li>Nota: Para los propósitos de estos compromisos, las instituciones financieras se definen como bancos múltiples, bancos comerciales, bancos de inversiones, sociedades de crédito, financiación e inversión, sociedades de crédito inmobiliario, compañías hipotecarias, cooperativas de crédito, sociedades de crédito al micro emprendedor, sociedades de arrendamiento mercantil, sociedades corredoras y sociedades distribuidoras. Cada cual puede ejercer solamente aquellas actividades permitidas por el Consejo Monetario Nacional, Banco Central de Brasil y/o por la Comisión de Valores Mobiliarios. Las Oficinas de Representación no pueden desarrollar actividades típicas de instituciones financieras. Las instituciones financieras, a menos que esté especificado de otro modo, se constituirán en la forma de Sociedades Anónimas. Los servicios de <i>factoring</i> y de tarjetas de crédito no son considerados servicios financieros. Las sociedades corredoras y distribuidoras de títulos y valores mobiliarios podrán constituirse, también, bajo la forma de Sociedad por Cuotas de Responsabilidad Limitada. Para los cargos de director y miembro del consejo fiscal de las S.A. se requiere residencia permanente en el País. En el caso de las corredoras y distribuidoras, se requiere residencia permanente para todos los administradores, consejeros y miembros del directorio. Instrumentos financieros, tales como títulos y valores mobiliarios, futuros y opciones, cuando fueren registrados para negociación en bolsa, no podrán ser negociados en mercado de mostrador, salvo en negociación privada. Las sociedades de financiación y de inversiones solamente podrán colocar, en el mercado nacional de capitales, acciones emitidas por empresas controladas por capital extranjero o subordinadas a empresas con sede en el extranjero que tengan derecho a voto.</li> </ul>		
<p>a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público: se define como cualquier suma de dinero (moneda) reembolsable, recibida del público, sujeta o no a tasa de interés a la vista o a plazo: (CPC 81116)</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto por lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna.</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Depósitos a la vista;</li> <li>- Depósitos a plazo;</li> <li>- Depósitos de ahorro destinados a la financiación habitacional.</li> </ul>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	<p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	
<p>b. b. Préstamos de todo tipo, incluyendo, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiación de transacciones comerciales. (CPC 81402, CPC 81403 y CPC 81404)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bancarios</li> <li>- No bancarios: otorgados por personas no autorizadas a captar recursos del público en cualquiera de sus modalidades.</li> </ul>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. No consolidado para préstamos no bancarios.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. No consolidado para préstamos no bancarios.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto por lo indicado en la sección horizontal. No consolidado para préstamos no bancarios.</p> <p>3) Ninguna. No consolidado para préstamos no bancarios.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
c. Servicios financieros de arrendamiento mercantil con opción de compra. (CPC 81120)	1) No consolidado. 2) Permitido el leasing de bienes de capital muebles e inmuebles, observando las condiciones de importación para la entrada en el País. 3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.	1) No consolidado. 2) Permitido el leasing de bienes de capital muebles e inmuebles, observando las condiciones de importación para la entrada en el País. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.	
d. Procesamiento de transacciones financieras y servicios de compensación: solamente moneda (con el alcance del código CPC 71553 versión CPC N° 1 Notas aclaratorias). (CPC 81339)	1) No consolidado. 2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.	1) No consolidado. 2) Ninguna, excepto por lo indicado en la sección horizontal. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal de servicios.	
e. Garantías y compromisos: se define como toda responsabilidad contingente o eventual asumida por las entidades financieras con relación a	1) No consolidado. 2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) No consolidado. 2) Ninguna, excepto por lo indicado en la sección horizontal. 3) Ninguna.	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
los cumplimientos de obligaciones contractuales de sus clientes. (CPC 81199)	<p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	<p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	
<p>f.1) Negociación (compraventa) por cuenta propia o de clientes, ya sea en la bolsa, ya sea en el mercado de mostrador reglamentado (extrabursátil) de:</p> <p>Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.); (CPC 81339)</p> <p>Divisas (por cuenta propia o de terceros); (CPC 81333)</p> <p>Instrumentos de mercado cambial y monetario, por ejemplo "swaps" (monetarios), acuerdos de tasa de intereses a plazo (operaciones a término), etc.; (CPC 81339)</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto por lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	



Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
Otros instrumentos y activos financieros negociables, incluso metal. (CPC 81339)			
<p>f.2) Negociación (compraventa) por cuenta propia o de clientes, ya sea en la bolsa, ya sea en el mercado de mostrador reglamentado (extrabursátil) de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, mercado de opciones, mercado futuros y “swaps”;</li> </ul> <p>(CPC 81339)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Títulos privados y Valores Mobiliarios. (CPC 81321)</li> </ul>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. Para negociación de valores mobiliarios y productos derivados, además de los registros, se requiere compra de título patrimonial de Bolsa.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios. Consolidado en el caso de títulos y valores mobiliarios, en que se permite la presencia de agentes autónomos, debiendo estos someterse a reglas específicas, tales como estar vinculado a una empresa corredora residente en el País, tener registro de persona física (CPF) y haber rendido el examen específico.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal de servicios. Consolidado en el caso de títulos y valores mobiliarios, en que se permite la presencia de agentes autónomos, debiendo estos someterse a reglas específicas, tales como estar vinculado a una empresa corredora residente en el País, tener registro de persona física (CPF) y haber rendido el examen específico.</p>	
g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación			

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<p>como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones: incluye tanto la participación en la emisión como prestador de servicios o como agente financiero en la colocación. (CPC 81322)</p> <p>g.1) Títulos públicos</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	
<p>(g.2) Títulos privados</p>	<p>1) Oferta permitida bajo la forma de programas de BDR y negociación secundaria permitida para inversiones de capital exclusivamente en el Mercosur. Se requiere la autorización de la CVM para oferta pública de valores mobiliarios en Brasil. La distribución de la oferta está restringida a los integrantes del sistema de distribución. Para emitir un BDR, se requiere que el regulador del emisor haya firmado un Memorándum de Entendimiento con la CVM.</p>	<p>1) Oferta permitida bajo la forma de programas de BDR y negociación secundaria permitida para inversiones de capital exclusivamente en el Mercosur. Se requiere la autorización de la CVM para oferta pública de valores mobiliarios en Brasil. La distribución de la oferta está restringida a los integrantes del sistema de distribución. Para emitir un BDR, se requiere que el regulador del emisor haya firmado un Memorándum de Entendimiento con la CVM.</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios. Consolidado para actividades de personas físicas restringidas al ejercicio de suscripción y a agentes fiduciarios. Las demás actividades son de exclusividad de las personas jurídicas.	2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios. Consolidado para actividades de personas físicas restringidas al ejercicio de suscripción y a agentes fiduciarios. Las demás actividades son de exclusividad de las personas jurídicas.	
h. Corretaje de cambios (solamente por cuenta de terceros). (CPC 81339)	1) No consolidado. 2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal 3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.	1) No consolidado. 2) Ninguna, excepto por lo indicado en la sección horizontal. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal de servicios.	
i. Administración de activos; por ejemplo: (CPC 81323)  - administración de fondos, en efectivo o de carteras de valores, gestión de	1) No consolidado. 2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. Está permitido el	1) No consolidado. 2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal. 3) Ninguna.	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<p>inversiones colectivas en todas sus formas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- administración de fondos de pensión;</li> <li>- servicios de depósitos (custodia);</li> <li>- y servicios fiduciarios;</li> <li>- guarda de valores.</li> </ul>	<p>administrador de cartera persona jurídica no financiera mediante acreditación en la CVM.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios. Consolidado para administradores de cartera extranjeros, siempre que estos cumplan los requisitos legales, incluso estar domiciliados en el País, tener registro de persona física (CPF) y haber rendido el examen específico.</p>	<p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal de servicios. Consolidado para administradores de cartera extranjeros, siempre que estos cumplan los requisitos legales, incluso estar domiciliados en el País, tener registro de persona física (CPF) y haber rendido el examen específico.</p>	
<p>j. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables (excepto moneda). (CPC 81319 y CPC 81329)</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Permitido mediante la constitución como Sociedad Anónima de fines específicos y registro en la CVM.</p> <p>4) No consolidado. Excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.</p>	
<p>k. Servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades numeradas en el artículo 1 B del</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>3) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<p>documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas. (CPC 81332)</p>	<p>4) Ninguna excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios. Consolidado para consultores de inversiones, siempre que estos cumplan los requisitos legales, incluso estar domiciliados en el País, tener registro de persona física (CPF) y haber rendido el examen específico.</p>	<p>4) Ninguna excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios. Consolidado para consultores de inversiones, siempre que estos cumplan los requisitos legales, incluso estar domiciliados en el País, tener registro de persona física (CPF) y haber rendido el examen específico.</p>	
<p>l. Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros. (CPC 81319 y CPC 81329)</p>	<p>1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	<p>1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	
<p>m. Nuevos servicios financieros</p>	<p>1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado.</p>	<p>1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado.</p>	<p>Brasil permitirá a las instituciones financieras extranjeras de otra Parte establecidas en su territorio la prestación de cualquier nuevo servicio financiero que llegare a permitir a sus propias instituciones. La</p>

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
			<p>prestación de esos servicios estará condicionada a la consistencia con la estructura regulatoria de la legislación brasileña. Brasil podrá determinar la forma jurídica que las instituciones deberán adoptar para el suministro de los nuevos servicios financieros, así como podrá condicionar el suministro de esos servicios a autorización específica. Para los propósitos de esa provisión, institución financiera significa cualquier agencia, filial, o subsidiaria de una institución financiera de otra Parte establecida en Brasil, y nuevos servicios financieros se definen como servicios de naturaleza financiera, incluyéndose servicios y productos ya existentes o aquellos que llegaren a</p>

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
			<p>crearse en el territorio de otra Parte. Cuando de la entrada en vigor de la Enmienda al Protocolo de Montevideo que aprueba el Anexo de Servicios Financieros, se aplicará para nuevos servicios financieros los compromisos presentes en ese instrumento.</p>
<p>Observaciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La clasificación siempre se presenta en cinco dígitos.</li> <li>2) Se utiliza siempre la versión provisoria del CPC.</li> <li>3) La correspondencia CPC posee siempre carácter ilustrativo.</li> <li>4) Las condiciones relativas a los "ítems i., k. y l." están sujetas a las informaciones que sean brindadas posteriormente por la autoridad reguladora correspondiente en lo que se refiere a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones.</li> <li>5) De acuerdo con el Artículo 1º- 3b, del GATS, el concepto de servicios excluye todo aquel suministrado en el ejercicio de las facultades gubernamentales.</li> </ol>			

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<p><b>8. SERVICIOS RELACIONADOS CON SALUD Y SERVICIOS SOCIALES</b></p> <p><b>8.A. Servicios Hospitalarios (CPC 9311)</b></p> <p><b>8.B. Otros Servicios Conexos a la Salud Humana (CPC 9319, excepto CPC 93191)</b></p> <p><b>8. C. Servicios Sociales (CPC 933)</b></p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Está vedada la participación directa o indirecta de empresas o capitales extranjeros en la asistencia a la salud en el País.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) No consolidado*</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.</p>	



Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<b>9. SERVICIOS DE TURISMO Y VIAJE</b>			
<b>9.A. Hoteles y Restaurantes (CPC 641 + CPC 642 + CPC 643)</b>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna  4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las empresas brasileñas que operan en la región amazónica y nordeste gozan de determinados incentivos fiscales. Otros incentivos se otorgan solamente a aquellas empresas cuya mayoría de capital esté en manos de ciudadanos brasileños o de entidades legales brasileñas. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	
<b>9.B. Agencias de viajes y operadores de turismo (CPC 7471)</b>	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	
<b>9.C. Guías de turismo (CPC 7472)</b>	1) No consolidado 2) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	3) Ninguna  4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	3) Ninguna  4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: la profesión de guía turístico podrá ser ejercida solamente por brasileños o residentes permanentes en Brasil con enseñanza secundaria completa y reconocido certificado de estudio.	
<b>10. SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS (Distintos de los Servicios Audiovisuales)</b>			
<b>10.A. Servicios de Entretenimiento (incluyen teatro, shows en vivo y espectáculos circenses) (CPC 9619)</b>	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
<b>10.B. Servicios de Agencias Noticieras (CPC 962)</b>	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
<b>10.C. Librerías, Archivos públicos, Museos y otros Servicios culturales (CPC 963)</b>	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
<b>10.D. Servicios Deportivos y otros Servicios Recreativos (CPC 964, excepto otros CPC 96499, juegos de azar y apuestas CPC 96492, servicios Multiplex, y CPCs 96411, CPC 96412 y CPC 96413).</b>	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Las entidades de deportivas que participen en competiciones profesionales y las ligas en las que se organicen que no se constituyan en sociedad comercial o no contraten una sociedad comercial para administrar sus actividades profesionales, para todos los fines de derecho, se equiparan a las sociedades de hecho o irregulares, según la ley comercial. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<b>- Servicios Deportivos (CPCs 96411, CPC 96412 y CPC 96413)</b>	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	
<p><b>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE</b></p> <p>(i) El transporte de cabotaje, con o sin tripulación, entre puertos o puntos del territorio brasileño, utilizando la vía marítima o esta y las vías interiores está reservado a embarcaciones de bandera nacional. Las embarcaciones extranjeras solamente podrán participar de ese transporte cuando fueren fletadas por una empresa brasileña de navegación - i.e., una persona jurídica constituida según las leyes del país, que tenga por objeto el transporte por agua, autorizada a operar por la Autoridad competente.</p> <p>(ii) Los compromisos específicos incorporados en las listas de compromisos de la presente ronda de negociación incluyen, además de las restricciones que surgen de la legislación nacional, otras limitaciones resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales referidos en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo.</p>			

<p><b>11.A. Servicios de Transporte Marítimo</b></p> <p>(a) Transporte de pasajeros (CPC 7211)</p>	<p>1) No consolidado. La prestación de estos servicios se encuentra pendiente de reglamentación, la cual será definida de conformidad con los dispositivos constitucionales, con observancia de los Acuerdos firmados por la Unión (Gobierno Federal), y atendiendo al principio de reciprocidad.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación y recursos de capital compatibles con el tráfico que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, la embarcación debe estar registrada de acuerdo con la legislación y regulaciones nacionales o con el Registro Especial Brasileño (REB).</p> <p>4) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Las embarcaciones extranjeras, aun siendo fletadas por empresas brasileñas de navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por Brasil con Argentina y Uruguay.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>Los prestadores de servicios de transporte marítimo internacional tendrán acceso a los siguientes servicios portuarios, en condiciones razonables y no discriminatorias, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Practicaje</li> <li>2. Asistencia en materia de remolque y tracción</li> <li>3. Almacenamiento de víveres, combustible y agua</li> <li>4. Colecta y eliminación de basura, residuos y lastre</li> <li>5. Servicios de capitán inspector</li> <li>6. Servicios de ayuda a la navegación</li> </ol>
--	--	--	--

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a mercados</b>	<b>Limitaciones al tratamiento nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
			7. Servicios en tierra, incluidos los de comunicación y abastecimiento de agua y energía eléctrica  8. Reparación de urgencia  9. Servicios de anclaje, de atraque y de muelle (muellaje)

<p>(b) Transporte de carga (CPC 7212)</p>	<p>1) Ninguna, excepto el transporte de cargas provenientes de contrataciones públicas, de cargas financiadas o subsidiadas por el gobierno brasileño y de petróleo y derivados, que se reservará a la bandera nacional. Se hará, obligatoriamente, en embarcaciones de bandera brasileña, respetando el principio de la reciprocidad, el transporte de mercaderías importadas por cualquier órgano de la administración pública federal, estadual y municipal, directa o indirecta, inclusive empresas públicas y sociedades de economía mixta, así como las importadas con cualquier beneficio gubernamental, y aún las adquiridas con financiamiento, total o parcial, de establecimiento oficial de crédito, como también financiamientos externos, concedidos a órganos de la administración pública federal, directa o indirecta. Las cargas de importación o exportación, vinculadas obligatoriamente al transporte en embarcaciones de bandera brasileña, podrán liberarse en favor de la bandera del país exportador o importador, ponderadamente hasta el 50% de su total, siempre que la legislación de país comprador o vendedor conceda, por lo menos, igual tratamiento con relación a las embarcaciones de bandera brasileña. En caso de absoluta falta de embarcaciones de bandera brasileña propias o fletadas, para el transporte del total o de parte del porcentaje que le corresponda, la carga deberá ser liberada en favor de embarcación de la bandera del país exportador o importador.</p>	<p>1) Las embarcaciones extranjeras, aun siendo fletadas por empresas brasileñas de navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por Brasil con Argentina y Uruguay.</p>	<p>Los prestadores de servicios de transporte marítimo internacional tendrán acceso a los siguientes servicios portuarios, en condiciones razonables y no discriminatorias, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Practicaje</li> <li>2. Asistencia en materia de remolque y tracción</li> <li>3. Almacenamiento de víveres, combustible y agua</li> <li>4. Colecta y eliminación de basura, residuos y lastre</li> <li>5. Servicios de capitán inspector</li> <li>6. Servicios de ayuda a la navegación</li> <li>7. Servicios en tierra, incluidos los de comunicación y abastecimiento de agua y energía eléctrica</li> </ol>
---	--	--	--

Modos de prestación: 1) Suministro Transfonterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>2) Ninguna</p> <p>3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación y recursos de capital adecuados con el tráfico que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, deberán ser brasileños necesariamente el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas. El transporte de petróleo de origen nacional y de los derivados producidos en el país es monopolio nacional. La autorización para dicho transporte puede otorgarse a empresas de navegación instaladas en el País.</p> <p>4) Ninguna, excepto para lo indicado en 3) y en la sección horizontal.</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>8. Reparación de urgencia</p> <p>9. Servicios de anclaje, de atraque y de muelle (muellaje)</p>



Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
(c) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CPC 7213)	<p>1) Empresas brasileñas de navegación pueden hacer el fletamento de embarcaciones extranjeras en los siguientes casos: a) indisponibilidad de embarcaciones brasileñas; b) interés público, y c) sustitución de embarcación en construcción en astillero nacional.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>El fletamento de embarcaciones brasileñas hipotecadas ante el Fondo de Marina Mercantil por empresas con sede en Brasil a firmas o empresas extranjeras requiere autorización de la Autoridad competente.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal</p>	
(d) Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CPC 8868)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal</p>	
(e) Servicios de Remolque (CPC 7214)	<p>1) La prestación de estos servicios está reservada a las empresas brasileñas de navegación autorizadas por la Autoridad</p>	<p>1) Ninguna</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>competente de la navegación de apoyo. Las embarcaciones extranjeras solamente podrán participar de la navegación de apoyo cuando fueren fletadas por empresas brasileñas de navegación.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación y recursos de capital adecuados a la actividad a que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, serán necesariamente brasileños el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en 3) y en la sección horizontal.</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a mercados</b>	<b>Limitaciones al tratamiento nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
<p>(f) Servicios auxiliares de transporte marítimo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios de carga y descarga (CPC 741)</li> <li>- Servicios de almacenamiento (CPC 742)</li> <li>- Servicios de agencias marítimas (CPC 748)</li> <li>- Servicios de desaduanamiento</li> <li>- Servicios de estaciones y depósitos de contenedores (a definir)</li> <li>- Servicios de transitarios marítimos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) No consolidado*</li> <li>2) Ninguna</li> <li>3) Ninguna, excepto: ocupación de áreas de dominio público en puertos está sujeta a disponibilidad y procedimientos de concesión o pliego público de licitación.</li> <li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) No consolidado*</li> <li>2) Ninguna</li> <li>3) Ninguna</li> <li>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.</li> </ul>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<p>- Servicios auxiliares de transporte marítimo (CPC 745)</p>	<p>1) La prestación de estos servicios está reservada a las empresas brasileñas de navegación. Las embarcaciones extranjeras solamente podrán participar de la navegación de apoyo cuando fueren fletadas por empresas brasileñas de navegación.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación y recursos de capital adecuados a la actividad que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, deberán ser brasileños el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Las embarcaciones extranjeras, aun siendo fletadas por empresas brasileñas de navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por Brasil con Argentina y Uruguay.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	

<p><b>11.B. Servicios de Transporte en Aguas Internas</b></p> <p>a. Transporte de pasajeros (CPC 7221)</p>	<p>1) El transporte de pasajeros en la navegación interior está reservado a las empresas brasileñas de navegación, i.e., a las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación brasileña, con sede en el país, que tengan por objeto el transporte por agua, autorizada a operar por el órgano competente. El transporte de pasajeros en la navegación interior de trayecto internacional está abierto a las empresas y embarcaciones de todos los países, exclusivamente bajo la forma de los acuerdos firmados por la Unión (Gobierno Federal), atendándose el principio de reciprocidad.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación y recursos de capital adecuados con el tráfico que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, deberán ser brasileños el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas.</p>	<p>1) Las embarcaciones extranjeras, aun siendo fletadas por empresas brasileñas de navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por Brasil con Argentina y Uruguay.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	
--	---	--	--

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a mercados</b>	<b>Limitaciones al tratamiento nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	

<p>b. Transporte de cargas (CPC 7222)</p>	<p>1) El transporte de cargas en la navegación interior está reservado a las empresas brasileñas de navegación, i.e., a las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación brasileña, con sede en el país, que tengan por objeto el transporte por agua, autorizada a operar por el órgano competente. El transporte de cargas en la navegación interior de trayecto internacional está abierto a las empresas y embarcaciones de todos los países, exclusivamente bajo la forma de los acuerdos firmados por la Unión (Gobierno Federal), atendándose el principio de reciprocidad. Las cargas gubernamentales están reservadas a la bandera nacional. El transporte de petróleo de origen nacional y de derivados producidos en el país es monopolio nacional.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación y recursos de capital adecuados con el tráfico que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, deberán ser brasileños el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas. El transporte de petróleo de origen nacional y de los derivados producidos en el país es monopolio nacional. La autorización para</p>	<p>1) Las embarcaciones extranjeras, aun siendo fletadas por empresas brasileñas de navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por el país con cláusulas específicas de reciprocidad.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna</p>	
---	---	--	--

Modos de prestación: 1) Suministro Transfonterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a mercados</b>	<b>Limitaciones al tratamiento nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	<p>dicho transporte puede concederse a empresas de navegación instaladas en el país.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	



Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación (CPC 7223)	<p>1) El fletamento de embarcaciones extranjeras, por tiempo, viaje o a casco desnudo, podrá ser hecho por empresas brasileñas de navegación en los casos de comprobada inexistencia o indisponibilidad de embarcación brasileña del porte y tipo adecuados al transporte pretendido, de declarado interés público y sustituyendo una embarcación en construcción en astillero nacional con contrato vigente, obedeciendo la legislación específica.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) El fletamento de embarcaciones brasileñas hipotecadas junto al Fondo de Marina Mercantil por empresas con sede en Brasil a y firmas o empresas extranjeras requiere autorización de la Autoridad competente, consultado el BNDES – Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (v.g., organismo gestor del Fondo) y cumplidas las obligaciones del armador propietario junto al correspondiente agente financiero.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Las embarcaciones extranjeras, aun siendo fletadas por empresas brasileñas de navegación, están sujetas al cobro de la Tarifa de Utilización de Faros (TUF), exceptuándose los Acuerdos firmados por el país con cláusulas específicas de reciprocidad.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a mercados</b>	<b>Limitaciones al tratamiento nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CPC 8868)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna. 2) Los recursos del Fondo de Marina Mercantil no pueden ser utilizados para el pago de reparación de embarcaciones en astilleros con sede en el exterior. 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
e. Servicios de Remolque y Tracción (CPC 7224)	<p>1) La prestación de estos servicios está reservada a las empresas brasileñas de navegación autorizadas por la Autoridad competente de la navegación de apoyo. Las embarcaciones extranjeras solamente podrán participar de la navegación de apoyo cuando fueren fletadas por empresas brasileñas de navegación.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La presencia comercial exige la constitución de una empresa brasileña de navegación, y se requiere poseer por lo menos una embarcación y recursos de capital adecuados a la actividad a que se explotará. Para enarbolar la bandera brasileña, serán necesariamente brasileños el comandante, el jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. En caso de que la embarcación cuente con el Registro Especial Brasileño (REB), serán necesariamente brasileños solamente el comandante y el jefe de máquinas.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
<b>11.C. Servicios de Transporte Aéreos</b>  (a) Transporte de pasajeros (CPC 731)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
(b) Transporte de cargas (CPC 732)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
(c) Alquiler de aeronaves con tripulación (CPC 734)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, los prestadores deberán constituirse bajo la legislación brasileña. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
(d) Mantenimiento y reparación de aeronaves (CPC 8868)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, los prestadores deberán constituirse bajo la legislación brasileña. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
(e) Servicios auxiliares al transporte aéreo (CPC 746)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
(f) Venta y comercialización de servicios de transporte aéreo	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
(g) Servicios de sistemas de reserva informatizados	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	3) Ninguna, los prestadores deberán constituirse bajo la legislación brasileña.  4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	3) Ninguna  4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	
<b>11.D. Servicios de Transportes por el Espacio (CPC 733)</b>	1) No consolidado  2) No consolidado  3) No consolidado  4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) No consolidado  2) No consolidado  3) No consolidado  4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	
<b>11.E. Servicios de Transporte por Ferrocarril</b>  (a) Transporte de pasajeros (CPC 7111)	1) El transporte ferroviario de pasajeros por parte de empresas extranjeras dependerá del acuerdo internacional; asimismo, deberá seguir lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre/ATIT, estando vedada la prestación de transporte interno.  2) Ninguna  3) Se exige la autorización gubernamental. El otorgamiento de nuevas autorizaciones es discrecional, dependiendo de acuerdo entre	1) Ninguna.  2) Ninguna  3) Ninguna	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>los Estados Miembros. El número de prestadores de servicios puede ser limitado en razón del acuerdo.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal</p>	
(b) Transporte de cargas (CPC 7112)	<p>1) Los compromisos asumidos en este subsector están sujetos también a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre / ATIT, estando vedada la prestación de transporte interno.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Se exige la autorización gubernamental. El otorgamiento de nuevas autorizaciones es discrecional, dependiendo de acuerdo entre los Estados Miembros. El número de prestadores de servicios puede ser limitado en razón del acuerdo.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal</p>	
(c) Servicios de remolques (CPC 7113)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	
(d) Mantenimiento y reparación de equipos de transporte ferroviarios (CPC 8868)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
(e) Servicios auxiliares del transporte ferroviario (CPC 743)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	
<b>11.F. Servicios de Transporte por Carretera</b>  (a) Transporte de pasajeros (CPC 7121 + CPC 7122)	1) Depende del acuerdo internacional. Los compromisos asumidos en este subsector están sujetos también a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre / ATIT, estando vedada la prestación de transporte interno.  2) Ninguna	1) Ninguna    2) Ninguna	



Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>3) Se exige la autorización gubernamental. El otorgamiento de nuevas autorizaciones es discrecional, dependiendo de acuerdo entre los Estados Miembros. El número de prestadores de servicios puede ser limitado en razón del acuerdo.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal</p>	
(b) Transporte de cargas (CPC 71231, CPC 71233, CPC 71234)	<p>1) Depende del acuerdo internacional. Los compromisos asumidos en este subsector están sujetos también a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre / ATIT, estando vedada la prestación de transporte interno.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto en lo concerniente al transporte internacional terrestre, tal como previsto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
- Transporte de cargas (CPC 71232)	<p>1) Depende del acuerdo internacional. Los compromisos asumidos en este subsector están sujetos también a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre / ATIT, estando vedada la prestación de transporte interno.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Se requiere el establecimiento en Brasil bajo forma de sociedad anónima, mantener por lo menos 50% del capital votante brasileño y tener directivos y administradores brasileños.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal</p>	
(c) Alquiler de vehículos comerciales con operadores (CPC 7124)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna, excepto por lo indicado en la sección horizontal</p>	
(d) Mantenimiento y reparación de equipos de transporte por carretera (CPC 6112 + CPC 8867)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p>	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	
(e) Servicios auxiliares al transporte por carretera (CPC 744)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	
<b>11.G. Servicios de Transporte por Tuberías</b>  <b>Transporte de otros bienes (CPC 7139, excepto productos de hidrocarburos)</b>	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
<b>11.H. Servicios Auxiliares a todos los tipos de Transportes</b>  (a) Servicios de carga y descarga (CPC 741), excepto marítimo	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	3) Ninguna 4) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal	3) Ninguna 4) Ninguna, excepto por lo indicado en la sección horizontal	
(b) Servicios de Almacenamiento (CPC 742), excepto marítimo	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, excepto por lo indicado en la sección horizontal.	
(c) Servicios de Agencias de Transporte de Carga (CPC 748), excepto marítimo	1) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestructura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica.  2) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestructura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica.	1) Ninguna          2) Ninguna	

Modos de prestación: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a mercados	Limitaciones al tratamiento nacional	Compromisos adicionales
	<p>3) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestructura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica</p> <p>4) Los servicios aeronáuticos auxiliares de carga en Brasil constituyen un sistema integrante de la infraestructura aeronáutica, cuya instalación y funcionamiento, dentro o fuera del aeródromo civil, dependerán siempre de autorización previa de la autoridad aeronáutica</p>	<p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	
(d) Otros (CPC 749). Transporte Multimodal	<p>1) El operador de transporte multimodal extranjero debe mantener una persona jurídica domiciliada en Brasil como representante. Se aplicarán también los dispositivos del Acuerdo para Facilitación de Transporte Multimodal del Mercosur. Está vedada la prestación de operaciones internas.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Es obligatorio el establecimiento en Brasil</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto por lo indicado en la sección horizontal.</p>	

---

<sup>1</sup> Está vedado el ejercicio de la procuraduría judicial a los extranjeros, por sí o por terceros, directa o indirectamente. El registro en la asociación de clase correspondiente tendrá el plazo de validez condicionado a aquel de la visa de permanencia, en aquellos casos en que no se exige visa de residencia.